Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLI Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Agosto de 2008 Núm. 33

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 14.- Mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido al cargo de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hgo., al C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo.

Págs. 2 - 4

Decreto Núm. 15.- Que aprueba la minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 5 - 8

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Págs. 9 - 25

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Págs. 26 - 29

Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense del Deporte.

Págs. 30 - 40

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Acuerdo mediante el cual se instituye el Comité Interno para el Seguimiento y cumplimiento de las medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, el cual estará integrado de la siguiente forma: El Presidente de esta Comisión, el Primer y Segundo Visitador, el Director de Administración y el Contralor Interno de la propia Comisión.

Págs. 41 - 42

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Págs. 43 - 59

Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos

Págs. 60 - 63

Fé de Erratas al Decreto Gubernamental, respecto del Considerando Cuarto, publicado en el Periódico Oficial Número 27 de fecha 30 de junio de 2008.

Pág. 64

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 65 - 103

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 14

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., AL C. PROFR. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II y 141 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo fraccciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 15 de julio del año en curso, nos fue turnado el oficio de esa misma fecha, enviado por el C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hgo., por medio del cual solicita se le conceda **LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, respecto a las funciones inherentes al cargo que desempeña, para su análisis y Dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El expediente integrado con este asunto, se registró en la Comisión que sucribe, bajo el número **07-CG/2008**, del Libro de Gobierno; y

TERCERO.- El Congreso del Estado de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos que actúa en suplencia de la Secretaría de la Directiva, libró atento oficio a los CC. Intgegrantes de la Asamblea Municipal de Tula de Allende, para que con fundamento en el Artículo 141, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, procediera en consecuencia, emitiendo la opinión del Ayuntamiento, con respecto de la solicitud de liciencia. Como respuesta, se recibieron en esta Comisión dos oficios referentes a la opinión que emite el Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, en relación a la licencia por tiempo indefinido que solicita el C. Prof. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, el primero de éllos suscrito por los dos Síndicos Procuradores y ocho regidores del Ayuntamiento en comento, quienes refieren que votaron en contra de otorgar la licencia indefinida al Presidente de referencia, escrito de fecha 16 de julio que relata que durante su trigésima Sesión Extraordinaria se determinó emitir la opinión a favor de este Congreso, considerando no oportuno conceder la licencia por tiempo indefinido al C. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, en virtud de que no demostró circunstancias que justifiquen idóneamente su procedencia; así mismo, el segundo de los escritos que se recepcionó por esta Comisión Permanente fue suscrito por el Licenciado Rodolfo Paredes Carbajal, bajo el número SGM/1064/2008, que remite extracto de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Deliberativo del Honorable Ayuntamiento de Tula de Allende de fecha 15 de julio del año en curso, que en síntesis hace constar la voluntad por mayoría de la Asamblea en el sentido de no conceder autorización respecto de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, sustentada por el Prof. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Ambos documentos corren agregados en el expediente formado para el efecto.

Documento digitalizado

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción III del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Ayuntamiento, "**. .. conceder licencia al Presidente Municipal hasta por treinta días y llamar a quien debe suplirlo; y si la licencia fuese por un período mayor, conocerá de ella y resolverá el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión del Ayuntamiento**."

SEGUNDO.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el precepto invocado arriba, este Congreso solicitó la opinión del Ayuntamiento, cuyos integrantes se manifestaron en el sentido de emitir opinión no favorable respecto de la solicitud de licencia por parte del Presidente Municipal Constitucional, Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, sin embargo, reconocen la facultad que tiene el Congreso del Estado, para conocer y resolver sobre la misma.

TERCERO.- Que el Artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en lo conducente, establece: **"Las faltas del Presidente Municipal que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Secretario General Municipal, cuando excedan de este término, será llamado el suplente...."** y el Artículo 68 de la propia Ley, dice: **"Las faltas del Presidente Municipal, serán suplidos en los términos del Artículo 57 de esta Ley"**, y en su párrafo tercero señala: **"Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, para que dentro de un término de cinco días, se presenten a desempeñar sus funciones".**

CUARTO.- Que por otra parte, para esta Soberanía ha quedado en claro, que es voluntad del C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, prorrogar la licencia que anteriormente se le ha concedido, solicitándola ahora, por tiempo indefinido, lo cual es su indiscutible derecho.

QUINTO.- Que en los comicios que se celebran para renovar Ayuntamientos, las planillas están integrandas por un propietario y un suplente para cada cargo, habiendo sido electa como Presidenta Municipal Suplente, la CP. Blanca Rosa Mejía Soto y este Órgano Legislativo, ha constatado que la Presidenta Municipal Suplente, en comento, viene fungiendo como titular en lo que dura la ausencia del solicitante de la licencia, habiendo rendido su protesta ante la Asamblea Municipal del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, el pasado día 16 de mayo del año en curso, cargo que consecuentemente, desempeña hasta la fecha.

SEXTO.- Que no pasa desapercibido para la Comisión que actúa, el hecho de que es su obligación el privilegiar el funcionamiento normal y la continuidad del Gobierno y la Administración Municipal, encontrándose facultado por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, para conocer y resolver en el asunto que se actúa.

SÉPTIMO.- Que en uso de las facultades y competencia que la norma concede a este Congreso, y toda vez que se ha cubierto el requisito legal de escuchar previamente la opinión del Ayuntamiento, y habiendo fundado y motivado el presente dictamen, la Comisión actuante estima procedente conceder al solicitante Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hgo., la licencia por tiempo indefinido que solicita en aras del funcionamiento normal y la continuidad del Gobierno y la Administración Municipal del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULA DE ALLENDE, HGO., AL C. PROFR. JUAN MANUEL CÁRDENAS OVIEDO.

PRIMERO.- Con fundamento en la fracción III del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se concede Licencia por tiempo indefinido, al cargo de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hgo., al C. Profr. Juan Manuel Cárdenas Oviedo.

Documento digitalizado

SEGUNDO.- En consecuencia, la CP. Blanca Rosa Mejía Soto, debe continuar en el cargo que protestó como Presidenta Municipal de Tula de Allende, Hgo., mientras persista la ausencia del titular.

TERCERO.- Comuníquese el presente a los integrantes del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, para los efectos a que hubiere lugar.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO

SECRETARIA **SECRETARIO**

DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA **DIP. REYES VARGAS PAREDES.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 15

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha 21 de diciembre de 2006, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada María Eugenia Campos Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.

2.- En sesión de fecha 8 de marzo de 2007, de la Cámara de Diputados, se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Congreso del Estado de Colima, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.

3.- En sesión de fecha 17 de abril de 2007 de la Cámara de Diputados, los CC. Diputados Jorge Zermeño Infante y Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa para reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que fueron turnadas para su análisis y Dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

4.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha 24 de abril de 2007, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, signada por los CC. Diputados José de Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.

5.- En sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2007, en la Cámara de Diputados, el Diputado Alejandro Chanona Burguete, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, presentó iniciativa que reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que también fue turnada para su estudio y Dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

6.- En sesión ordinaria celebrada el 16 de junio de 2008, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la C. Diputada Yadhira Tamayo Herrera del Grupo Parlamentario

Documento digitalizado

del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que se turnó para su estudio y Dictamen, a la Comisión de Puntos Constitucionales.

7.- En sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2008, celebrada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, en lo general y en lo particular por 295 votos en pro, 94 votos en contra y 19 abstenciones, elaborando Minuta que se ordenó enviar a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.

8.- En sesión de fecha 20 de junio de 2008, la Cámara de Senadores recibió la Minuta referida y la Presidencia ordenó se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y Dictamen correspondiente

9.- En sesión de fecha 20 de junio del mismo año, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se dictaminó sobre la Minuta enviada, misma que fue aprobada en lo general y en lo particular, con 78 votos en pro, 15 votos en contra y 3 abstenciones, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados, para los efectos del Artículo 135 Constitucional.

10.- En sesión ordinaria de 26 de junio de 2008, se recibió en esta Soberanía, el Oficio Número 1P.E.LX.-036.12 de fecha 20 de junio del año en curso, enviado por el Senador José González Morfin, Vice-presidente de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 31/2008, formándose el expediente correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que estás puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que la Minuta en estudio, tiene como objetivo permitirle al Presidente de la República que se pueda ausentar del País sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, cuando el viaje sea hasta por 7 días, en cuyo caso bastará con que informe previamente los motivos del viaje al Senado de la República o a la Comisión Permanente y que concluido éste, se envíe al Senado de la República, un informe con los resultados de las gestiones realizadas.

TERCERO.- Que se coincide en el sentido de que el cambio constitucional planteado, propiciará una mayor flexibilidad, que permita al Ejecutivo, calendarizar sus viajes al extranjero, así como un control político y de entendimiento entre Ejecutivo y Legislativo, tocante a las ausencias de Territorio Nacional del Presidente de la República y las relaciones internacionales del Estado Mexicano.

CUARTO.- Que sobre el particular, se estima conveniente esta reforma, con el objeto de que el Ejecutivo ya no tenga que solicitar permiso al Congreso de la Unión, para dejar el País, pero que tampoco esto se tome como una idea para otorgarle libertad total, por el contrario, que en cada viaje proporcione un informe detallado de las metas, los objetivos alcanzados y los beneficios que obtuvo para el País, inclusive describir pormenorizado los costos y la comitiva que acompañará al mandatario, con la finalidad de traslucir el uso de los recursos públicos y garantizar la rendición de cuentas.

QUINTO.- Que se coincide en que es necesario reconocer que el texto vigente del Artículo 88 de la Constitución, originalmente pretendía impedir que el Gobierno Federal Mexicano, se quedara imprevistamente sin su instancia máxima de decisión en la rama ejecutiva y que en la actualidad, la participación del Presidente de la República en las relaciones internacionales, exige presteza y resolución.

SEXTO.- Que también se coincide en que el Artículo 88 ha perdido en parte su razón de ser original, toda vez que la modernidad de los medios de comunicación, permiten que el

Documento digitalizado

Presidente de la República esté enterado permanentemente de la situación que guarda el País y asegura que en un momento dado, tome las decisiones pertinentes, cuando permanezca por unos días, fuera del Territorio Nacional.

SÉPTIMO.- Que es pertinente señalar que cuando las ausencias del territorio pasen de los siete días, el Presidente de la República, deberá obtener el permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, debido a que la razón original del Artículo 88 subsiste para el caso de ausencias prolongadas, que sí podrían traducirse en fallas en la capacidad decisoria del Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como en desconocimiento de problemas y necesidades apremiantes de la Sociedad Mexicana.

OCTAVO.- Que también se coincide en el sentido de que sea la Cámara de Senadores, a la que se le informe antes del viaje, así como que ante ésta, el Titular del Ejecutivo Federal, solicite permiso cuando el viaje sea mayor a 7 días naturales, ya que analizar la política exterior desarrollada por éste, es una facultad exclusiva del Senado de la República, establecida en la fracción I del Artículo 76 Constitucional.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El Presidente de la República podrá ausentarse del Territorio Nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Documento digitalizado

PRESIDENTE

DIP. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.

SECRETARIA **SECRETARIO**

DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA. **DIP. REYES VARGAS PAREDES.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL DÍA UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con fundamento a lo dispuesto por los Artículos 5, 13 fracción IX, 17, 21, 22 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

TÍTULO PRIMERO
DE LA COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Secretaría de Turismo como Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, así como detallar y distribuir sus atribuciones.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Turismo como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares, Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Secretaría, así como los que le confiera o delegue el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **ESTADO:** El Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

II.- **GOBERNADOR:** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

III.- **SECRETARÍA:** La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;

IV.- **SECRETARIO:** El Titular de la Secretaría de Turismo del Estado; y

V.- **REGLAMENTO:** El presente Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría conducirá sus actividades de planeación, organización, programación, dirección, coordinación, control, supervisión y evaluación con base en los objetivos, políticas, estrategias y prioridades establecidas por el Gobernador determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría con sujeción al Artículo 73 de la Constitución Política del Estado, a lo dispuesto en los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de acuerdo con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo para el logro de las metas de los programas correspondientes al ramo de turismo a cargo de la Secretaría, esta deberá:

I.- Conducir sus actividades con arreglo a los criterios programáticos y presupuestales apegándose a los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal en el ramo de Turismo y a las demás políticas que determine las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Tomar en consideración la opinión o en su caso la participación de las Autoridades Municipales, de la iniciativa privada, así como de los grupos sociales a fin de promover e impulsar el Desarrollo Municipal y Regional; y

Documento digitalizado

III.- Observar exclusivamente aquellas atribuciones que expresamente les concedan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones jurídicas que de ella emanen en el ramo turístico.

ARTÍCULO 6.- La representación de la Secretaría corresponde al Secretario quien ejercerá sus funciones de trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad al marco normativo vigente y aplicable.

ARTÍCULO 7.- El Secretario determinará la organización y funcionamiento de la Dependencia, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

El Secretario podrá proponer ante los Organismos Institucionales autorizados para tal fin y cuando el presupuesto lo autorice, la creación de otras unidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8.- El Secretario podrá delegar sus facultades en los servidores públicos de la Dependencia a su cargo, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, a excepción de las que deban ser ejercidas por él por ser indelegables.

ARTÍCULO 9.- Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las unidades administrativas en el orden de prelación siguientes:

I.- Despacho del Secretario;
II.- Dirección General de Administración;
III.- Dirección General de Capacitación y Productos Turísticos;
IV.- Dirección General de Mercadotecnia y Promoción Turística; y
V.- Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico.

La Contraloría Interna, como Órgano Interno de Control se encargará de verificar el buen desempeño de las funciones de los servidores públicos que integren la Secretaría, asimismo, se encargará de resolver las quejas y recursos administrativos interpuestos contra los actos de los servidores públicos.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia se regirá conforme a lo dispuesto por el Artículo 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

La Secretaría contará con las unidades administrativas que figuren en su presupuesto, cuya adscripción y funciones deberán ser establecidas en el Manual de Organización General de la propia Secretaría y en su caso, en los de sus órganos administrativos auxiliares.

ARTÍCULO 10.- Además de las unidades administrativas enumeradas en el Artículo anterior, será auxiliado por los Directores de Área, Subdirectores y demás servidores públicos establecidos por el Secretario con base en las necesidades de la Dependencia que estén incluidos en el Presupuesto de Egresos, con las funciones que se especifiquen en el Manual de Organización.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 11.- El Secretario tendrá las facultades y obligaciones que señala la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el presente Reglamento; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, se confieren facultades delegables a los servidores públicos y a las unidades administrativas, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario.

ARTÍCULO 12.- El Secretario expedirá acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la Dependencia, y en su caso, ordenará su traslado a la Secretaría competente para su Publicación.

ARTÍCULO 13.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I.- Establecer, conducir, supervisar, difundir, dirigir y controlar la política de desarrollo de

Documento digitalizado

la actividad Turística Estatal, con base en la Legislación y los criterios y normatividad que determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; así como proponer al Gobernador las acciones conducentes en materia de turismo, para la formulación de los instrumentos rectores de la planeación estratégica;

II.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Gobernador del Estado, los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales; el Programa Operativo Anual de Financiamiento, el Programa del Gasto Público y el Presupuesto de Egresos correspondientes así como también formular los programas anuales respectivos, en los términos de la Legislación aplicable y dirigir la ejecución de los mismos para apoyar el Plan Estatal de Desarrollo y evaluar sus resultados;

III.- Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los asuntos competencia de la Secretaría que así lo ameriten, así como los asuntos competencia del Sector Paraestatal que le corresponda coordinar;

IV.- Proponer al Ejecutivo Estatal los proyectos de Iniciativas de Leyes o Decretos, así como los proyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes relativos a los asuntos competencia de la Secretaría y del Sector Paraestatal coordinado por ella; en su caso, dictar la normatividad administrativa necesarias para asegurar el desarrollo de la actividad turística Estatal;

V.- Someter a consideración del Gobernador los cambios a la organización y Entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica y que deban reflejarse en su Reglamento Interior;

VI.- Designar a los representantes de la Secretaría ante los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales y en su caso, órganos desconcentrados y establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán actuar dichos representantes;

VII.- Determinar mediante Acuerdo, en los casos no previstos en este Reglamento y en los manuales de organización la adscripción orgánica de las unidades administrativas al Secretario Particular y a las Direcciones Generales;

VIII.- Comparecer ante el Congreso del Estado en los términos que establecen los Artículos 56, fracción XXI y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para informar sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia;

IX.- Intervenir en los convenios que celebre la Federación con el Estado cuando incluyan materias de la competencia de la Secretaría;

X.- Recibir en acuerdo a los Directores Generales, para el trámite y resolución de los asuntos de su respectiva competencia;

XI.- Presidir las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría y designar a los integrantes de las unidades internas que corresponda;

XII.- Aprobar las políticas, y procedimientos administrativos para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría, así como autorizar el Manual de Organización de la Secretaría;

XIII.- Dictar las reglas de carácter general en las materias competencia de la Secretaría;

XIV.- Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Dependencia, en su caso, considerando la opinión del Sindicato;

XV.- Resolver las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Hidalgo, este Reglamento y las disposiciones relativas a la profesionalización de los funcionarios públicos, así como en los casos no previstos en los mismos;

XVI.- Conferir a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría las atribuciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones;

XVII.- Dictar las políticas institucionales en la materia en que estén involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, así como las acciones necesarias para

Documento digitalizado

impulsar a que tengan un efectivo acceso a la atención pronta y expedita, de conformidad con el Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias Estatales;

XVIII.- Nombrar y remover a los Directores de Área, Subdirectores y Encargados de Departamento adscritos a la Secretaría;

XIX.- Aprobar los anteproyectos de Presupuesto de la Secretaría y remitirlos a la Secretaría de Finanzas de conformidad con las disposiciones aplicables;

XX.- Promover la integración de productos en sus diversas etapas de servicios y comercialización, que integran el proceso productivo del sector turístico, tanto en las singularidades específicas de cada etapa del proceso como en su configuración integral y sectorial;

XXI.- Ejercer, por delegación, las atribuciones y funciones que en materia turística contengan los convenios firmados entre el Estado y la Federación; así como promover, instrumentar y supervisar aquellos que se celebren con los sectores público, social y privado;

XXII.- Concertar y promover con la Federación los programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para desarrollar el turismo e impulsar su desarrollo económico y social, otorgando prioridad a las zonas con mayor potencialidad turística, asegurando la preservación del ambiente y el desarrollo sustentable, así como la extensión de los beneficios a los distintos sectores de la población y las diversas regiones del Estado. Igualmente, fomentar, junto con las Autoridades competentes, las zonas de desarrollo turístico y formular coordinadamente con las Dependencias Federales y Locales correspondientes, la Declaratoria respectiva;

XXIII.- Atender los asuntos interestatales, competencia de la Secretaría, así como proponer *la celebración de convenios* bilaterales y multilaterales de cooperación turística, en coordinación con otras Entidades y Municipios, así como con otras Dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal;

XXIV.- Promover la determinación de zonas de desarrollo turístico comunitario, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, con la opinión de otras dependencias de la Administración Pública Estatal cuando éstas procedan, así como con la participación de los gobiernos municipales a efecto de que expidan las declaratorias de uso de suelo, en los términos de las leyes respectivas;

XXV.- Participar en las actividades que desarrolle el Consejo de Promoción Turística de México, para el diseño y operación de las estrategias de promoción turística del Estado, así como ser miembro de la Junta de Gobierno en los periodos que le correspondan;

XXVI.- Designar a los representantes de la Secretaría ante las Comisiones, Congresos, Organizaciones, Instituciones y Entidades Federativas y Municipales en que participe;

XXVII.- Ejercer las facultades de coordinación sectorial de la Dependencia, reservando a las unidades del nivel central las funciones de regulación y supervisión y transfiriendo a las Entidades Paraestatales, la operación de los servicios a cargo del mismo. Igualmente, proporcionarles la asistencia y apoyo técnico que requieran para el otorgamiento de los servicios;

XXVIII.- Supervisar la organización y funcionamiento de las Entidades Paraestatales para promover y desarrollar el Turismo en el Estado, y vigilar que atiendan las directrices de la política sectorial y que conduzcan sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, del programa sectorial y, en su caso, del Programa Integral de Desarrollo Turístico, y cuidar que guarden congruencia los programas y presupuestos de dichas Entidades, así como su ejecución, con los citados objetivos, estrategias y prioridades, auxiliándose para ello con las unidades administrativas que se señalan en este Reglamento;

Documento digitalizado

XXIX.- Proponer al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos relativos a las obras de infraestructura y equipamiento en materia de turismo;

XXX.- Explotar, otorgar y revocar, con la aprobación del Gobernador y en coordinación con las autoridades competentes, concesiones para la explotación de los recursos turísticos del Estado, así como, para la creación de centros establecimientos y la prestación de servicios turísticos en el Estado;

XXXI.- Realizar estudios para fines turísticos y para aprovechar racionalmente, los recursos naturales y culturales del Estado, en una perspectiva de equilibrio ecológico y desarrollo económico sustentable;

XXXII.- Instrumentar, mantener y actualizar la información estadística relacionada con el Turismo Estatal y difundirla; así como operar y optimizar el Sistema de Información Turística Estatal;

XXXIII.- Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística estimulando la participación de los sectores de la población involucrados; así como la formación del personal especializado que precise el desarrollo del sector, con el objetivo de elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos; además apoyar y estimular la formación de asociaciones, patronatos, comités y demás organismos que auspicien el turismo social y los proyectos turísticos en el medio rural;

XXXIV.- Aprobar los estudios y programas de factibilidad e inversión turística; lo anterior en correlación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad y en coordinación con los lineamientos emitidos por las Dependencias competentes;

XXXV.- Opinar sobre los otorgamientos de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios de parte de las Autoridades Federales y Locales y participar con las Dependencias competentes, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística; así como vigilar y evaluar sus resultados;

XXXVI.- Organizar, operar, observar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo la Federación descentraliza a el Estado, en los términos de sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones existentes en la materia;

XXXVII.- Colaborar con las autoridades competentes en las acciones para fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural, así como en aquellas relacionadas con la administración y conservación de estas áreas recreativas de descanso, parques bosques, lagos, lagunas y otros atractivos típicos o naturales y de interés para el desarrollo turístico, procurando estimular la conservación y protección del entorno natural y cultural;

XXXVIII.- Apoyar, controlar y supervisar, en coordinación con las Dependencias competentes y de acuerdo con las Leyes y Reglamentos en la materia, los servicios turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que se presten en el Estado;

XXXIX.- Proporcionar información y orientación a los turistas cubriendo los centros de mayor afluencia, carreteras y terminales de transporte aéreo y terrestre, según se requiera, así como instalar, coordinar y dirigir módulos de información; ejercer el mando de los cuerpos de auxilio a los turistas; controlar y supervisar, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la materia, la prestación de los servicios turísticos que se realicen en el Estado;

XL.- Representar legalmente a la Secretaría a su cargo, delegar y sustituir dicha representación al servidor público que él considere, llevar a cabo todos los actos jurídicos, arbitrales, procedimientos o reclamaciones en que sea parte necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, formular querellas y otorgar perdón, intervenir en las controversias entre turistas y prestadores de servicios y llevar a cabo audiencias de conciliación para resolver los conflictos de intereses, canalizando hacia las Autoridades competentes los asuntos que impliquen violaciones a la Ley y sus Reglamentos;

XLI.- Participar en acciones coordinadas con las Dependencias competentes para auxiliar a los turistas en casos de emergencia o desastre;

Documento digitalizado

XLII.- Efectuar el registro preliminar de escuelas, centros de educación y capacitación, y opinar sobre la validez de los estudios que imparten en materia turística, así como intervenir en programas de capacitación para guías de turistas y sancionar la evaluación que se practique a los aspirantes; asimismo, participar en la elaboración de programas educativos y de capacitación, previa determinación de las necesidades en la Entidad;

XLIII.- Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en su caso, de las autoridades competentes, los proyectos de profesionalización y el Programa General de Profesionalización de los funcionarios, empleados y cuerpos de auxilio para el desarrollo turístico y demás normas reglamentarias; así como participar en la aprobación de los mismos, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XLIV.- Aplicar las sanciones previstas conforme a las causales y el procedimiento previsto en la Legislación Federal y Estatal de Turismo a que haya lugar; y

XLV.- Las demás que con este carácter se establezcan por Ley, por Reglamento o les confiera el Gobernador.

ARTÍCULO 14.- El Secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

I.- Instrumentar los proyectos de Iniciativas de Leyes, así como los Proyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría y del Sector Paraestatal coordinado por ella;

II.- Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de los documentos jurídico – administrativos de la Secretaría conforme a las órdenes del Secretario;

III.- Expedir acuerdos relacionados con la resolución de las discrepancias que se susciten en el ámbito administrativo con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Hidalgo, este Reglamento y las disposiciones relativas a la profesionalización de los funcionarios públicos, así como en los casos no previstos en los mismos; y

IV.- Determinar los lineamientos aplicables para que la Secretaría funja como árbitro, en las controversias entre turistas y prestadores de servicios y llevar a cabo audiencias de conciliación para resolver los conflictos de intereses, canalizando hacia las Autoridades competentes los asuntos que impliquen violaciones a la Ley y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 15.- Las Direcciones Generales estarán a cargo de un titular, quien para el desempeño de sus funciones se auxiliará de los Directores de Área, Subdirectores, Encargados de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine en los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, mismas que deberán estar aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a las Direcciones Generales:

I.- Dirigir, controlar y evaluar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría, así como, formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que, en su caso, les correspondan;

II.- Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las unidades administrativas técnico operativas, adscritas a su cargo;

III.- Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende y delegue su superior jerárquico, informando a éste sobre su cumplimiento;

IV.- Someter a la consideración de su superior jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en la Dirección General a su cargo;

Documento digitalizado

V.- Proponer al superior jerárquico las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo en las unidades a su cargo;

VI.- Proporcionar la información o la cooperación que les sean legalmente requeridas, de conformidad con las normas aplicables y políticas institucionales;

VII.- Proponer la celebración de los instrumentos jurídicos de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes;

VIII.- Proponer al superior jerárquico, con arreglo a las disposiciones relativas a la profesionalización, en el nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de los funcionarios y personal a su cargo;

IX.- Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, permisos y licencias de conformidad con las necesidades del servicio; y

X.- Las demás que les confiera este Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Dirección General de Administración, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Conducir, supervisar, difundir y dar seguimiento a las normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos vinculados con la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de los servicios generales e informáticos; asimismo, colaborar con la Secretaría de Finanzas, cuando las atribuciones de su competencia, se refieran a la instrumentación y aplicación del gasto corriente, lo anterior, con base en la Legislación, los criterios y normatividad que determine el Gobernador del Estado y el Secretario;

II.- Contribuir a que las normas y lineamientos que permitan la desconcentración de sistemas y procedimientos, vinculados con la administración de los recursos precitados, hacia la Secretaría, observe los criterios de austeridad y racionalidad en el gasto corriente;

III.- Participar en la elaboración de los planes y programas de Gobierno, relacionados con las áreas de su responsabilidad; así como dar seguimiento a los programas y procedimientos que establezcan diversas entidades estatales, para verificar su debido cumplimiento;

IV.- Elaborar y proponer a la aprobación del Secretario, el Programa Operativo Anual de Financiamiento, el Programa del Gasto Público y el Presupuesto de Egresos correspondientes así como también formular los programas anuales respectivos, en los términos de la Legislación aplicable y Controlar el ejercicio presupuestal por partida;

V.- Preparar informes financieros para cumplir con los requerimientos de las Autoridades Estatales y Federales;

VI.- Integrar documentación comprobatoria para ingresarla a la Secretaría de Finanzas, con el objeto de amortizar el saldo deudor; así como gestionar los trámites de pago a proveedores;

VII.- Instrumentar y someter a la consideración del Secretario los acuerdos relacionados con los cambios a la organización y Entidades de la Administración Pública Estatal, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica básica y que deban reflejarse en su Reglamento Interior o Estatuto Orgánico; así como, Integrar y presentar para la aprobación del Secretario el Manual de Organización, Procedimientos y Atención al Público de la Secretaría;

VIII.- Preparar, en coordinación con el Área Jurídica del Despacho del Secretario, los expedientes para la designación de los representantes de la Secretaría ante los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales y en su caso, órganos desconcentrados;

Documento digitalizado

IX.- Formular, registrar, archivar y actualizar los acuerdos administrativos a través de los cuales el Secretario determinará la adscripción orgánica de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría;

X.- Preparar los expedientes y someter a la consideración del Secretario, los informes y documentos necesarios, mediante los cuales éste habrá de comparecer ante el Congreso del Estado en los términos que establecen los Artículos 56, fracción XXI y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para informar sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia;

XI.- Instrumentar, ejecutar, controlar y actualizar las políticas, y procedimientos administrativos para la mejor organización y funcionamiento; así como, someter a la aprobación del Secretario los mismos para su aplicación en la Secretaría;

XII.- Contribuir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Secretaria, en la observancia, supervisión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo de la Dependencia, en su caso;

XIII.- Instrumentar, tomando en cuenta la opinión del área jurídica, los expedientes y bases necesarias para que el Secretario nombre o remueva a los Directores de Área, Subdirectores y Encargados de Departamento adscritos a la Secretaría; así como, llevar su registro, guarda, control y seguimiento correspondiente;

XIV.- Conducir, supervisar y dar seguimiento a los procesos de contratación y control administrativo del personal, que para el efecto haya expedido la Secretaría de Administración; así como tramitar y registrar los nombramientos, remociones, licencias, jubilaciones y pensiones de los servidores públicos de la Secretaría; y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre la Administración Pública Estatal y sus trabajadores;

XV.- Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las normas y lineamientos sobre el reclutamiento, selección, contratación e inducción de servidores públicos; procurando contribuir en los procesos de actualización del escalafón de los funcionarios de la Secretaría y sus organismos sectorizados, así como, programar y proponer a la Secretaría de Administración los estímulos y recompensas para dicho personal;

XVI.- Participar, en la aplicación y observancia de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la proyección, integración y funcionamiento del Sistema de Profesionalización;

XVII.- Evaluar y dar seguimiento de las funciones y desempeño del personal que forma parte de la Secretaría, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las mismas, así como, verificar las actividades que competen a las Direcciones Generales;

XVIII.- Atender y aplicar los criterios y lineamientos emitidos por las Autoridades competentes, en materia de adquisición, arrendamiento, suministro, registro, almacenamiento y mantenimiento de bienes y servicios, materiales logísticos e informáticos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Estatal;

XIX.- Adquirir y proveer oportunamente, en apego a los criterios emitidos por el Secretario, los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones; procurando observar la normatividad jurídico administrativa expedida por la Secretaría de Contraloría del Estado;

XX.- Llevar el control del inventario de bienes muebles y del parque vehicular propiedad de la Secretaría; así como, administrar, controlar y vigilar, en apego a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Administración, los centros de almacenamiento de la Secretaría;

XXI.- Supervisar, dar mantenimiento y regular el uso de la infraestructura informática y telefónica con la que cuenta la Secretaría, además de regularizar y actualizar los inventarios de los mimos ante la Dirección de Recursos Materiales de Gobierno del Estado;

Documento digitalizado

XXII.- Dar mantenimiento y mantener actualizada la información que se publica en la Página Oficial de Turismo del Estado;

XXIII.- Coordinar los trabajos en conjunto con la Dirección de Mercadotecnia referentes a la publicación de información en la Página Comercial de la Secretaría;

XXIV.- Coordinar los trabajos para la actualización del Registro Único de Trámites y Servicios, funcionando como enlace ante la Dirección de Calidad para la Mejora Regulatoria la cual depende de la Oficina de Modernización e Innovación Gubernamental;

XXV.- Servir de enlace con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para coordinar las tareas relacionadas con el Sistema Gubernamental de Gestión (SIGGE);

XXVI.- Servir de apoyo para la estandarización dentro del Programa "Oficinas de Calidad";

XXVII.- Dar seguimiento y respuesta al Buzón de Sugerencias del Portal de Gobierno del Estado;

XXVIII.- Fungir como representante del Secretario en las comisiones donde sea Titular éste y cuando así le sea instruido;

XXIX.- Dar seguimiento a las actividades derivadas de las reuniones del Subcomité Sectorial de Turismo, con objeto de verificar su correcto cumplimiento;

XXX.- Dar seguimiento a las actividades derivadas de las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Turístico", para verificar que se cumpla puntualmente con los objetivos del mismo;

XXXI.- Contribuir, a instrucción del Secretario, en la organización de los actos cívicos en la Entidad;

XXXII.- Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos relevantes, cuya tramitación se encuentre dentro de las áreas de su competencia;

XXXIII.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Secretario sobre asuntos que sean propios de sus áreas; y

XXXIV.- Las demás que le confiera el Gobernador o el Secretario, así como las disposiciones legales vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Dirección General de Capacitación y Productos Turísticos las siguientes atribuciones:

I.- Analizar de manera sistemática el comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos, a fin de diseñar programas de desarrollo turístico;

II.- Fomentar la diversificación de actividades turísticas calificadas en los centros y regiones turísticas;

III.- Realizar y analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar la del mercado turístico Nacional e Internacional, a fin de identificar los productos diferenciados de mayor demanda;

IV.- Fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que respondan a las tendencias de la demanda Nacional e Internacional, que coadyuven en la generación de empleos y la preservación del entorno natural, cultural e histórico de las comunidades y regiones del Estado, con base en la caracterización y vocación turística de las localidades y atractivos del Estado;

V.- Elaborar proyectos que impulsen el desarrollo de nuevos productos turísticos, tales como turismo alternativo, de aventura, cinegético, pesca deportiva, recreativo de grupos y convenciones, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos del Estado, en coordinación con los sectores público, social y privado;

Documento digitalizado

VI.- Promover la consolidación, reconversión y revaloración de productos turísticos locales y regionales a partir de la integración de atractivos con valor agregado y medios de acceso idóneos;

VII.- Fomentar la participación de inversionistas nacionales, extranjeros y entidades públicas y privadas, para el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos;

VIII.- Realizar y promover proyectos específicos de inversión en infraestructura de servicios básicos, transporte y servicios en general para el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos; así como, proponer al Secretario los proyectos relativos a las obras de infraestructura y equipamiento en materia de turismo;

IX.- Impulsar el desarrollo del turismo alternativo, para propiciar una mayor competitividad de los puntos turísticos, promoviendo el desarrollo local y regional en un marco de respeto al entorno natural a través del Programa Sectorial de Turismo del Estado;

X.- Formular y ejecutar, en coordinación con las autoridades competentes, las acciones para fomentar el cuidado y conservación de zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural, así como en aquellas relacionadas con la administración y conservación de estas áreas recreativas de descanso, parques bosques, lagos, lagunas y otros atractivos típicos o naturales y de interés para el desarrollo turístico, procurando estimular la conservación y protección del entorno natural y cultural;

XI.- Fomentar el desarrollo del turismo sustentable a través de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos, así como del patrimonio cultural, histórico nacional, económico y social, en coordinación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública que corresponda;

XII.- Llevar la evaluación y el seguimiento de las acciones de la Secretaría, y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y en su caso, de los Municipios, relativos a la operación y desarrollo de la prestación de servicios turísticos;

XIII.- Preparar estudios para aprovechar racionalmente y para fines turísticos, los recursos naturales y culturales del Estado, en una perspectiva de equilibrio ecológico y desarrollo económico sustentable;

XIV.- Diseñar una política de formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico, a partir de la promoción de procesos locales de capacitación y la vinculación entre empresas, escuelas y organismos públicos y privados, para facilitar la integración de una cultura turística, así como, precisar acciones de desarrollo empresarial y fortalecimiento Municipal, además de la certificación de servicios turísticos;

XV.- Promover estrategias para el desarrollo de una cultura de servicio turístico de alta calidad, higiene y seguridad entre los prestadores de servicios turísticos de la Entidad;

XVI.- Elaborar y someter a consideración del Secretario, acciones y proyectos sobre el registro preliminar de escuelas y centros de educación y capacitación; así como, controlar, supervisar y opinar sobre la validez de los estudios que se imparten en materia turística, además de contribuir con las Autoridades competentes en la instrumentación de los programas de capacitación para guías de turistas y sancionar la evaluación que se practique a los aspirantes;

XVII.- Emitir recomendaciones ante la Secretaría de Turismo Federal, relativas a la acreditación de guías de turistas en el Estado, de conformidad con las disposiciones legales y Reglamentos aplicables;

XVIII.- Concertar acciones con prestadores de servicios turísticos e instituciones públicas, sociales y privadas para el desarrollo del turismo social, así como, diseñar y difundir programas, paquetes, rutas y recorridos para la práctica de este tipo de turismo;

XIX.- Coordinar las acciones para la implementación del programa de auxilio a los turistas a través de los "Ángeles Verdes", coordinando los servicios de orientación, asistencia mecánica y de primeros auxilios en las carreteras del Estado y caravanas de vehículos automotores; asimismo auxiliar al Secretario en el ejercicio del mando de los cuerpos de auxilio a los turistas;

Documento digitalizado

XX.- Coordinar con la Secretaría de Seguridad Pública, el desarrollo de programas especiales de atención y protección al turista;

XXI.- Contribuir, en estricto a pego a los lineamientos e instrucciones del Secretario, en la ejecución de acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a los turistas en casos de emergencia o desastre;

XXII.- Asistir a turistas en caso de desastres naturales;

XXIII.- Apoyar, fortalecer e implementar en el Estado el Programa de Turismo para Todos; y

XXIV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, el Gobernador, y el Secretario en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia y Promoción Turística las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las políticas, acciones y lineamientos, aprobados por el Secretario para efecto de promover la integración de productos en sus diversas etapas de servicios y comercialización, que integran el proceso productivo del Sector Turístico, tanto en las singularidades específicas de cada etapa del proceso como en su configuración integral y sectorial;

II.- Instrumentar los proyectos y acciones relativos a la aplicación de políticas de promoción y mercadotecnia turística, tendientes a fomentar, junto con las Autoridades competentes, las zonas de desarrollo turístico del Estado, con la finalidad de que el Secretario formule, coordinadamente con las Dependencias Federales y Locales correspondientes, la declaratoria respectiva;

III.- Llevar a cabo la evaluación de la ejecución de las políticas de promoción y mercadotecnia turística, sus objetivos, metas y estrategias;

IV.- Planear y ejecutar los programas de promoción encaminada a propiciar y dirigir las corrientes turísticas nacionales y extranjeras hacia los diversos destinos turísticos del Estado;

V.- Coordinar con el Consejo de Promoción Turística de México, el diseño de la publicidad para los Mercados Locales, Nacional e Internacional, para promover los productos turísticos y fomentar los negocios en zonas seleccionadas;

VI.- Instrumentar los lineamientos para la evaluación y medición integral de los programas o campañas de promoción, así como su impacto;

VII.- Planear y programar la difusión de información oficial en materia de promoción turística;

VIII.- Definir el diseño, producción y distribución del material promocional e informativo de carácter turístico que se elabore en la Secretaría y sea necesario en la realización de campañas publicitarias;

IX.- Apoyar al Secretario en la coordinación de la participación de la Secretaría en ferias, exposiciones, congresos y eventos que se celebren en el Estado, en el País y en el Extranjero, con el propósito de difundir los atractivos y servicios turísticos con los que cuenta el Estado;

X.- Coordinar acciones con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal para la promoción de la oferta turística del Estado a nivel Nacional e Internacional, con mayoristas, agencias de viajes y líneas aéreas;

XI.- Proponer acciones comerciales de promoción y publicidad para el desarrollo de los corredores turísticos de la Entidad bajo su coordinación, basadas en estudios e investigaciones; así como, recomendar aquellas acciones que permitan identificar las zonas potencialmente explotables ya sea de forma directa, mediante el otorgamiento o revocación de permisos para la explotación de los recursos turísticos; o en su caso, para la creación de centros, establecimientos o la prestación de servicios turísticos;

Documento digitalizado

XII.- Coordinar la promoción de programas de mercadeo directo dirigidos al turismo Local, Nacional o Internacional;

XIII.- Conjuntar los esfuerzos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de la iniciativa privada para lograr una mayor publicidad de los corredores turísticos de la Entidad, mediante la realización de campañas de promoción a nivel Nacional e Internacional;

XIV.- Preparar, cuando así se requiera, el apoyo a los Gobiernos Municipales en el diseño de sus programas promociónales de turismo; buscando la afinidad de éstos con las directrices Estatales en materia de desarrollo y promoción;

XV.- Coordinar la información y orientación a los turistas cubriendo los centros de mayor afluencia, carreteras y terminales de transporte aéreo y terrestre, según se requiera; así como, diseñar y coordinar la Red Estatal de Oficinas y Módulos de Orientación, Información y Auxilio Turístico, y establecer contactos con las Autoridades Municipales y con los Organismos Privados y Sociales para su implementación;

XVI.- Efectuar visitas de supervisión a módulos y oficinas de información para mejorar la eficiencia y efectividad;

XVII.- Elaborar y ejecutar políticas y estrategias de comunicación social y relaciones públicas dictadas por el Titular de la Secretaría, así como en vinculación con la Coordinación de Asesores, difundir la imagen institucional, a través de los distintos medios de comunicación;

XVIII.- Emitir boletines de prensa, formular y desarrollar los programas de información y difusión de la Secretaría;

XIX.- Gestionar tiempos oficiales de radio y televisión, para promover las acciones y la oferta Estatal en materia de Turismo;

XX.- Apoyar la promoción y difusión del turismo alternativo en los Mercados Nacional e Internacional;

XXI.- Diseñar y ejecutar las campañas de relaciones públicas en materia turística, así como, difundir las estrategias que correspondan en razón de los grupos a los que se encuentren dirigidos, para la realización de los análisis socioeconómicos y de factibilidad que se requieran;

XXII.- Apoyar a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en sus solicitudes de carácter promocional para eventos de carácter turístico;

XXIII.- Planear, programar y proponer la participación de la Secretaría en la realización de eventos promociónales, tendientes a difundir y promover los atractivos y servicios turísticos del Estado;

XXIV.- Coordinar la programación de caravanas promociónales en el Estado y fuera de él;

XXV.- Coordinar los programas para la promoción de viajes de conocimiento y familiarización hacia destinos turísticos del Estado, dirigidos a promotores profesionales, operadores de viajes y representantes de la prensa especializada; así como, preparar y ejecutar los lineamientos, relativos a los servicios turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que se presten en el Estado;

XXVI.- Proponer los lineamientos para el funcionamiento de la Oficina de Turismo en la Representación del Estado en la Ciudad de México y coordinar su operación;

XXVII.- Coordinar el programa para fomentar actividades cinematográficas en el Estado, dirigidos a productores de esta industria, cadenas de televisión y empresas productoras de video filmes con el propósito de promover las locaciones, facilidades y servicios con los que cuenta el Estado;

XXVIII.- Proponer al Secretario proyecto, criterios y opiniones sobre los otorgamientos de

Documento digitalizado

facilidades y franquicias a los prestadores de servicios de parte de las Autoridades Federales y Locales; así como, para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística; así mismo registrar y dar seguimiento a los resultados;

XXIX.- Controlar, registrar y actualizar la información estadística relacionada con el turismo Estatal y difundirla; así como, operar y optimizar el Sistema de Información Turística Estatal;

XXX.- Coordinar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos de la Entidad, ante el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Turismo y su Reglamento, y en su caso, gestionar su reconocimiento ante la Federación;

XXXI.- Fungir, cuando así lo instruya el Secretario, como representante de la Secretaría en las actividades que desarrolle el Consejo de Promoción Turística de México, para el diseño y operación de las estrategias de promoción turística del Estado; y

XXXII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, y el Secretario en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Turístico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Preparar aquellos proyectos donde se prevea la concertación y promoción con la Federación de los programas, acciones y recursos destinados a desarrollar el turismo en el Estado, perfilados para impulsar el desarrollo económico y social, identificando aquellas zonas del Estado con mayor potencialidad turística y asegurando que en su aplicación se preserve el ambiente y el desarrollo sustentable, así como la extensión de los beneficios a los distintos sectores de la población y las diversas regiones del Estado;

II.- Mantener una coordinación estrecha con la dirección General de Mercadotecnia y Promoción Turística para alinear procesos de desarrollo y comunicación;

III.- Proponer políticas de desarrollo turístico, sus objetivos, metas, estrategias y evaluar su ejecución;

IV.- Instrumentar estudios, proyectos y acciones de factibilidad técnica y económica así como, el impacto social y planificación de la incorporación de las comunidades receptivas de los programas de publicidad, de inversión turística y de equipamiento al desarrollo turístico de la Secretaría y en su caso, los propuestos por los sectores social y privado; procurando su correlación con el Sistema Estatal de Planeación, guardando el apego con los lineamientos emitidos por las Dependencias competentes y que tienda a fomentar la captación del turismo en el Estado;

V.- En coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, instrumentar proyectos y acciones a efecto de realizar una cartografía de recursos turísticos del Estado;

VI.- Promover la creación o ampliación de servicios públicos de transporte a las comunidades para el aprovechamiento y explotación de los centros y regiones turísticos;

VII.- Coordinar acciones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como con otras Dependencias y Entidades del sector público, para promover el otorgamiento de apoyos e incentivos fiscales para el desarrollo de los centros y regiones turísticos;

VIII.- Elaborar programas para fomentar la inversión en zonas turísticas prioritarias potenciales, para la promoción en servicios turísticos e infraestructura;

IX.- Investigar y opinar sobre la factibilidad de desarrollo de nuevas zonas turísticas en el Estado;

X.- Asistir a los Gobiernos Municipales en la formulación de sus respectivos programas de desarrollo turístico, en los casos que así lo soliciten;

Documento digitalizado

XI.- Elaborar y proponer los proyectos y acciones para promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística, que permita estimular la participación de los sectores de la población involucrados; formar el personal especializado que precise el desarrollo del sector, elevar la calidad en la prestación de los servicios turísticos; y apoyar la formación de asociaciones, patronatos, comités y demás organismos que auspicien el turismo social y los proyectos turísticos en el medio rural;

XII.- Diseñar y proponer opciones financieras en coordinación con diferentes instituciones de la Banca de Desarrollo, sobre proyectos específicos de inversión en infraestructura de servicios básicos, transporte y atractivos, para el desarrollo de los centros y productos turísticos;

XIII.- Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias o con los Municipios;

XIV.- Proyectar la planeación de las actividades turísticas, en base a las propuestas que los diversos sectores de la sociedad viertan en los foros de consulta y en los acuerdos que se tomen de conformidad con la Planeación Estatal;

XV.- Elaborar los proyectos, programas regionales y sectoriales que deban integrarse al Plan Estatal de Desarrollo;

XVI.- Promover y concertar la participación de los Municipios y de los sectores social y privado, definiendo las bases y procedimientos para la integración, en su caso, de las propuestas de la formulación del Plan y de los programas de desarrollo;

XVII.- Proponer las adecuaciones que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas planeados en los Municipios;

XVIII.- Formular las opiniones y dictámenes en materias competencia de la Secretaría donde sean involucradas personas que pertenezcan a algún pueblo indígena, a efecto de que el Secretario emita las acciones necesarias para impulsar el efectivo acceso a la atención pronta y expedita, de conformidad con el Artículo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones Constitucionales, legales y Reglamentarias Estatales; y

XIX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, el Gobernador, y el Secretario en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 21.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estará jerárquicamente subordinados y con facultados específicas para conocer y resolver sobre la materia que se les asigna o para la prestación de los servicios que se les encomiende.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las facultades que este Reglamento les confiera y en su caso, las especificas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule, así como también los acuerdos de delegación de facultades que emita el Secretario.

El Secretario podrá revisar, confirmar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los Órganos Desconcentrados conforme a las disposiciones relativas.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 22.- Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados tendrán, en lo que les corresponda, las atribuciones del Artículo 17 de este Reglamento le confiere a los Directores Generales, además de las siguientes:

Documento digitalizado

I.- Establecer las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deban regir en las áreas administrativas a su cargo y apoyar técnicamente la descentralización, desconcentración y delegación de facultades que determine el Secretario;

II.- Proponer la suscripción de los convenios y contratos relativos al Órgano Desconcentrado a su cargo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

III.- Conducir la administración del personal, así como, los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades;

IV.- Coordinar la ejecución de su programa operativo de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan las unidades administrativas centrales de la Secretaría;

V.- Proponer el anteproyecto del presupuesto anual del Órgano Desconcentrado a su cargo;

VI.- Proponer, a la Secretaría, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios públicos relativos al órgano a su cargo;

VII.- Proponer al Secretario la delegación de atribuciones a servidores públicos subalternos;

VIII.- Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como, con los sectores social y privado;

IX.- Participar, en el ámbito de su competencia, en el cumplimiento de compromisos programáticos concertados con otras Dependencias y Entidades Paraestatales dentro del marco de los programas sectoriales de la Secretaría;

X.- Coordinarse con los titulares de las unidades administrativas de las demás Dependencias de Gobierno, para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;

XI.- Proporcionar la información, los datos, o la cooperación técnica que les sea requerida oficialmente;

XII.- Atender y resolver los asuntos jurídicos del órgano a su cargo;

XIII.- Vigilar que se cumplan estrictamente las disposiciones legales y administrativas vigentes en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

XIV.- Cumplir con las normas de control y fiscalización que establezcan las disposiciones legales correspondientes;

XV.- Presentar al Secretario, un informe anual del desempeño de las actividades del órgano a su cargo;

XVI.- Representar legalmente al Órgano y llevar a cabo todos los actos jurídicos, arbitrales, procedimientos o reclamaciones en que sea parte necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, formular querellas y otorgar perdón, por hechos delictuosos que afecten al órgano o a la prestación de los servicios públicos a su cargo, ejecutar y desistirse previo acuerdo del Secretario de acciones judiciales e inclusive del juicio de amparo, rendir los informes previo y justificado cuando sea señalado como Autoridad responsable, interponer toda clase de recursos y delegar dicha representación, otorgando, sustituyendo, y revocando para el efecto, poderes notariales generales o especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieran cláusula especial, así como comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;

XVII.- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del Órgano a su cargo; y

XVIII.- Las demás que le delegue el Secretario y que le confieran otras disposiciones legales.

Documento digitalizado

Para el cumplimiento cabal de sus atribuciones, los titulares de éstos órganos podrán contar con las unidades administrativas y con los servidores públicos que juzgue pertinente, siempre que estén incluidos en el Presupuesto Estatal de Egresos, con las funciones que se especifiquen en el Manual de Organización.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 23.- El titular del Órgano Interno de Control será designado por el Secretario de Contraloría en términos de lo dispuesto por el Artículo 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Para el debido cumplimiento de las atribuciones a cargo del Titular de la Contraloría Interna, los servidores públicos de la Secretaría estarán obligados a proporcionar toda la documentación e información que les sea requerida.

Los servidores públicos a que se refiere el Artículo anterior, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 24.- Durante las ausencias temporales y definitivas del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia estarán a cargo, del servidor público que designe el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 25.- Al funcionario que le corresponda suplir al titular de la Dependencia de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede, si no se ha nombrado un nuevo Titular, conocerá de la acción interpuesta contra el suplido y se hará cargo de lo que haya lugar, aún en el caso en que se inicie el procedimiento para la declaración de procedencia ante el Congreso Local, previo acuerdo con el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 26.- Los servidores públicos de la Dependencia serán suplidos, durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, de conformidad con el Manual de Organización Interna de la Unidad Administrativa correspondiente, salvo que el Secretario lo determine de otra forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 27 de febrero del año 2006 y se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Cuando el presente Reglamento confiera atribuciones a unidades administrativas con funciones equivalentes, que se encuentran señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las unidades previstas en este Reglamento.

CUARTO.- Las menciones que en el presente Reglamento se hagan a las normas reglamentarias de la Secretaría de Contraloría, se entenderán referidas al Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, Publicado el veintisiete de marzo de dos mil seis.

QUINTO.- En tanto se expidan los Manuales de Organizaciones, de Procedimientos y de Servicios al Público, el Secretario estará facultado para resolver lo que dichos Manuales deben regular.

Documento digitalizado

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

Consejo de la Judicatura
Poder Judicial HIDALGO

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 PÁRRAFO CUARTO, 100 Y 100 TER FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 123 Y 126 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Poder Judicial del Estado de Hidalgo tiene interés que los recursos económicos de que disponga sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Para lograr lo anterior, la contratación de obra pública que se realice, se adjudicará con apego a la normatividad correspondiente a través de licitaciones públicas en su caso, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II.- Que el manejo transparente y eficiente de los recursos públicos, debe darse en un marco jurídico con reglas claras y prácticas, para los servidores públicos, proveedores y prestadores de servicios, con estímulos para la participación, desarrollo y competitividad de las empresas y la realización de obra pública.

III.- Que los Artículos 100 Ter fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, faculta al Consejo de la Judicatura para expedir los Acuerdos Generales y crear instancias para el mejor funcionamiento del Poder Judicial.

IV.- Con el fin de que el Estado a través del Poder Judicial pueda ejecutar obra pública, licitarla o contratarla, es necesario crear un órgano colegiado que tenga por objeto regular las acciones tendientes a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas necesarias para el buen funcionamiento de este Poder, así como los servicios relacionados con las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado, como órgano colegiado, dependiente del Consejo de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Distritos Judiciales de la Entidad.

SEGUNDO.- El Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado, tiene como objeto la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas.

TERCERO.- El Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado se integrará por:

I.- Un Presidente. Cargo que presidirá el titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura, quien contará con voz y voto;

Documento digitalizado

II.- Un Secretario Ejecutivo. Cargo que presidirá quien ocupe el cargo de Director de Administración y Finanzas del Poder Judicial, quien contará con voz y voto;

III.- Un Vicepresidente. Cargo que estará bajo la responsabilidad del Consejero de la Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, quien contará con voz y voto;

IV.- Un Asesor. Responsabilidad que estará a cargo del Titular de la Dirección de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, quien contará con voz y voto;

V.- Un Asesor que será designado por el Titular de la Secretaría de obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, quien contará con voz y voto;

VI.- Dos asesores que contarán solamente con voz, correspondiéndole esta responsabilidad al Consejero de la Comisión de Disciplina del Poder Judicial del Estado, y al Contralor del Poder Judicial del Estado.

El cargo de los integrantes del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado será honorífico, y desempeñarán sus funciones solo en el tiempo en el que se encuentre vigente su representación.

CUARTO.- El Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Revisar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como Expedir el Programa Anual correspondiente;

II.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de obra pública, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;

III.- Dictaminar sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas con apego a la normatividad;

IV.- Analizar la documentación preparatoria, de los procedimientos de licitación y contratación de obra pública;

V.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres interesados, hasta el fallo correspondiente;

VI.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas;

VII.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado;

VIII.- Coadyuvar al cumplimiento de las Leyes correspondientes y demás disposiciones aplicables; y

IX.- Las demás que se establezcan en el Reglamento Interior del Comité a que se refiere la fracción VII.

QUINTO.- En los contratos de obra pública, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, se considerará los costos que en su momento se encuentren vigentes y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

SEXTO.- Los integrantes del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado, aplicarán en un estricto marco de legalidad los procedimientos para la contratación de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, debiendo conducirse con eficiencia, imparcialidad y honradez, y tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Corresponde al Presidente:

a).- Autorizar los asuntos a tratar en las reuniones;

Documento digitalizado

b).- Coordinar y dirigir las sesiones;

c).- Emitir su voto de calidad en caso de empate;

d).- Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones;

e).- Expedir las Convocatorias para la licitación de obra pública;

f).- Proponer al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado contratar créditos o empréstitos para dar cumplimiento al objeto del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado;

g).- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado.

II.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

a).- Expedir las convocatorias para la celebración de las sesiones;

b).- Elaborar la agenda de las sesiones respectivas y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;

c).- Registrar los acuerdos emanados de las sesiones, asentándolos en las actas respectivas;

d).- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos;

e).- Participar en los procedimientos de licitación y contratación que se lleven a cabo ejerciendo la facultad que le otorga el Reglamento Interior del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado; y

f).- Analizar los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones, que le asigne el Presidente para su estudio y opinión.

III.- Corresponde al Vicepresidente;

a).- Participar en los procedimientos de licitación y contratación que se lleven a cabo ejerciendo la facultad que le confiere el presente Acuerdo; y

b).- Ejercer las responsabilidades y atribuciones del Presidente del Comité en su ausencia.

Los Asesores brindarán asesoría en el análisis y resolución de los asuntos en que intervengan, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realizan.

SÉPTIMO.- Las sesiones que celebre el Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año en forma trimestral, en los días y horas que éste determine.

OCTAVO.- El Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado, podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, mismas que serán convocadas por su Presidente; o bien, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

En dichas sesiones sólo se tratarán los asuntos que se precisen en el orden del día de la convocatoria que para tal fin se expida, pudiendo prolongarse por el tiempo que resulte necesario hasta lograr su objetivo.

NOVENO.- Las sesiones serán válidas cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros.

DÉCIMO.- El Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado, podrá invitar a la

Documento digitalizado

celebración de sus sesiones a quienes considere que con su opinión puedan coadyuvar al mejor funcionamiento del mismo, su participación será únicamente con voz pero sin voto.

DÉCIMO PRIMERO.- Las decisiones del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado se instalará en un plazo de quince días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Reglamento Interior del Comité de Obra Pública del Poder Judicial del Estado será expedido en un término de treinta días a partir de la instalación del mismo.

Dado en la residencia del Poder Judicial del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de agosto de 2008.

MAGISTRADA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. DIANA MOTA ROJAS

CONSEJERA

MTRO. ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS

CONSEJERO

LIC. S. ALFREDO SANTILLÁN ORTÍZ

CONSEJERO

LIC. ROMÁN SUVERBIEL GONZÁLEZ

CONSEJERO

Documento digitalizado

Instituto Hidalguense del Deporte
HIDALGO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 18 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII DE SU DECRETO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, se crea el Instituto Hidalguense del Deporte, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a sus atribuciones respecto a la coordinación, orientación y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y la recreación, debe establecer los lineamientos necesarios para cumplir con eficiencia sus fines institucionales establecidos en el Artículo 4 de su Decreto.

TERCERO.- Que el Decreto del Instituto Hidalguense del Deporte, establece las bases conforme a las cuales se regirá el objeto, competencia y atribuciones de los órganos de Gobierno y de administración, así como, lo inherente a la integración de su patrimonio y mecanismos de control del Instituto Hidalguense del Deporte, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que el Estatuto Orgánico le dará sustento jurídico a la Estructura Orgánica – Administrativa del Instituto Hidalguense del Deporte, lo que permitirá salvaguardar los principios de legalidad y transparencia en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal manera, que se cumpla el objetivo institucional.

QUINTO.- Que por la entrada en vigor de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, surge la necesidad de adecuar el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense del Deporte a las mencionadas reglamentaciones.

SEXTO.- Que en apego a su Decreto, donde se consignan las atribuciones que tiene la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte para aprobar y expedir los instrumentos reglamentarios correspondientes.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

TÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense del Deporte, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto, las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

Artículo 2.- El Instituto Hidalguense del Deporte, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, estrategias, y prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

I.- Decreto: El Decreto del Instituto Hidalguense del Deporte;

Documento digitalizado

II.- Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;

III.- Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte;

IV.- Dirección General: La Dirección General del Instituto Hidalguense del Deporte;

V.- Estatuto: Al Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense del Deporte; y

VI.- Instituto: Al Instituto Hidalguense del Deporte.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo 5 de su Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las unidades administrativas que más adelante se señalan.

Artículo 5.- El Instituto, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de administración y órganos de apoyo, de conformidad con lo previsto en su Decreto, este Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Gobierno.

TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Son órganos de administración del Instituto:

I.- La Junta de Gobierno; y

II.- El Director General.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8.- La Junta de Gobierno, deberá integrarse como se estipula en el Artículo 7 de su Decreto.

A las sesiones de la Junta de Gobierno se incorporará el Comisario Público, quien tendrá voz pero no voto y será designado por la Secretaría de Contraloría del Estado, en los términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por cada miembro de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel de Director de Área, y deberán acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que hayan de suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

Deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Instituto.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo 9 de su Decreto.

Artículo 10.- Para el buen funcionamiento de la Junta de Gobierno, ésta contará con un Presidente, un Secretario y un Prosecretario.

El Secretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

El Prosecretario será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Instituto.

Artículo 11.- Son funciones del Presidente de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I.- Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Junta de Gobierno;

Documento digitalizado

II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III.- Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;

IV.- Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;

V.- En caso de empate en la toma de decisiones, ejercer el derecho de voto de calidad; y

VI.- Las que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- El Secretario de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias.

II.- Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno, la documentación de los asuntos a tratar en la sesión, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos 10 días hábiles antes de la celebración de la misma para el caso de las sesiones ordinarias y con 3 días de anticipación para el caso de las extraordinarias;

III.- Formular, con la debida anticipación, el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, de la Dirección General y del Comisario Público, se deban incluir en el mismo;

IV.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, a fin de verificar que las mismas, cuando procedan, modifiquen el acta correspondiente;

V.- Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y hacerla del conocimiento a integrantes de la misma;

VI.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, y una vez aprobadas, obtener la firma del Presidente, recabar la firma de todos los miembros de la misma y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados; y

VII.- Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Corresponde al Prosecretario:

I.- Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones;

II.- Apoyar al Secretario en el seguimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

III.- Apoyar los trabajos de los Comités Especiales creados por la Junta de Gobierno; y

IV.- Preparar el espacio en el que se celebrarán las sesiones de trabajo.

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 14.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que puedan celebrarse menos de cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por su Presidente a través del Secretario, cuando aquél se encuentre imposibilitado para hacerlo por sí mismo.

Artículo 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas, cuando se integre el Quórum Legal, que será del 50% más 1 de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los

Documento digitalizado

acuerdos tomados en las mismas serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la última sesión del año, se presentará para su aprobación el calendario de sesiones para el año siguiente, teniendo únicamente el Presidente de la Junta de Gobierno de la sesión desahogada en la fecha consignada en el acta circunstanciada, la función de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones ordinarias; tratándose de sesiones extraordinarias sólo el Presidente de la Junta de Gobierno, o en su caso el Secretario, previa instrucción del Presidente, podrá hacer la convocatoria a que haya lugar.

Artículo 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener fecha y lugar de expedición, lugar y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, la firma del Presidente y del Secretario y como anexos, los documentos de los puntos a tratar en la sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, podrá aparecer sólo la firma del Secretario, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 párrafo tercero del presente ordenamiento.

La convocatoria se expedirá por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, y con 3 días para el caso de las extraordinarias.

Artículo 17.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria y anexos.

Artículo 18.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, se sujetarán estrictamente al formato del orden del día aprobado, el cual deberá contener al menos:

I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;

II.- Aprobación del orden del día;

III.- Aprobación del acta de la sesión anterior;

IV.- Seguimiento de acuerdos;

V.- Informe trimestral o anual del Director General;

VI.- Informe de la Evaluación Programática Presupuestal;

VII.- Informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto;

VIII.- Informe de los Estados Financieros;

IX.- Informe de seguimiento a las recomendaciones de órganos de fiscalización; y

X.- Asuntos generales.

Las **sesiones extraordinarias** de la Junta de Gobierno deberán contener por lo menos:

I.- Lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;

II.- Aprobación del orden del día; y

III.- Asuntos a tratar.

Artículo 19.- Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto, los delegados de la Administración Pública Federal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia del Instituto,

Documento digitalizado

así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en el Estado, las Dependencias, Entidades Estatales y los Municipios, así como los representantes de Organizaciones No Gubernamentales con actividades afines al objeto del Instituto.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 20.- La Dirección General contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas.

I.- Dirección de Deporte; y

II.- Dirección de Administración.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección General del Instituto aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del mismo, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus funciones, en la medida en que lo requiera el servicio.

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 22.- Corresponde originalmente al titular de la Dirección General del Instituto el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son competencia de éste. Para tales efectos contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en el Artículo 12 de su Decreto.

Artículo 23.- El Titular de la Dirección General del Instituto, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

I.- Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y

II.- Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

CAPÍTULO III
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

Artículo 24.- Corresponde, de manera genérica, a los titulares de las unidades administrativas que conforman al Instituto, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo, en el ejercicio de sus funciones;

II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la unidad administrativa;

III.- Acordar con la Dirección General, los asuntos que expresamente les encomiende, así como los que resulten de las funciones que este Estatuto les confiere;

IV.- Acordar con las demás unidades administrativas, según sea el caso, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

V.- Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;

VI.- Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

VII.- Elaborar proyectos para crear, reorganizar o suprimir departamentos en las unidades administrativas;

Documento digitalizado

VIII.- Formular proyectos de programas y de presupuesto relativos a las unidades administrativas, de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General;

IX.- Firmar y ratificar los acuerdos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las Autoridades Superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las funciones que les correspondan;

X.- Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción de licencias y remociones del personal de las unidades administrativas, conforme a la normatividad vigente; y

XI.- Las demás funciones que les confieran las disposiciones legales aplicables y que les encomiende la Dirección General.

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25.- Corresponde a la Dirección de Deporte, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Integrar los Programas Sectoriales coordinados por la cabeza de sector, así como el Programa Estatal del Deporte;

II.- Promover la creación del Consejo Directivo Estatal y Municipal del Deporte;

III.- Promover la integración del Programa Municipal del Deporte, dentro del marco del Programa Estatal;

IV.- Supervisar el desempeño de las funciones de las subdirecciones a su cargo;

V.- Vigilar la operación y desarrollo de los programas: Olimpiada Nacional, Talentos Deportivos y Alto Rendimiento;

VI.- Crear el Sistema Estatal del Deporte, el Centro de Documentación y el Registro Estatal del Deporte;

VII.- Promover la capacitación y la actualización de la cultura física y deporte;

VIII.- Promover la actividad física en centros deportivos escolares;

IX.- Promover la atención deportiva en comunidades marginadas, en personas con capacidades diferentes y en asociaciones deportivas;

X.- Proponer a la Dirección General, la firma de Convenios de Colaboración Interinstitucionales para fortalecer el programa de deporte;

XI.- Emitir a la Dirección General, los informes de las actividades desarrolladas por esta Dirección;

XII.- Representar a la Dirección General en actos, eventos y reuniones de carácter oficial; y

XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 26.- Corresponde a la Dirección de Administración, el ejercicio de las siguientes funciones:

I.- Supervisar el desarrollo de los procedimientos que rigen los sistemas de recursos humanos, financieros y materiales de las diferentes unidades administrativas del Instituto;

II.- Elaborar los Programas Institucional de Desarrollo, Operativo Anual, de Financiamiento, el de Gasto Público y el de Presupuesto de Egresos de las diferentes unidades administrativas del Instituto; así como llevar su vigilancia y evaluación;

III.- Gestionar ante las autoridades correspondientes, el otorgamiento del presupuesto anual de los diferentes rubros y recursos adicionales que se otorguen al Instituto;

Documento digitalizado

IV.- Supervisar que todas las operaciones administrativas, contables y presupuestales, se realicen con apego al marco normativo;

V.- Administrar los recursos que se les han destinado para la operación de sus programas;

VI.- Supervisar el desempeño de los servicios que otorga el Instituto para proponer medidas que permitan el mejoramiento del mismo;

VII.- Coordinar la integración de la Estructura Orgánica y de los Manuales de Organización y Procedimientos;

VIII.- Supervisar la administración de recursos que se obtengan por ingresos propios, convenios con sectores públicos y privados y por los Fondos Estatal y Federal, según la normatividad establecida;

IX.- Vigilar la elaboración del Programa Anual de Adquisición, Arrendamiento y Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles al servicio del Instituto;

X.- Revisar la elaboración de las conciliaciones bancarias;

XI.- Coordinar el procedimiento para el otorgamiento de apoyos a asociaciones deportivas, atletas de alto rendimiento, clubes sociales, Municipios, colonias, etc.;

XII.- Promover la creación de fideicomisos para el desarrollo de la cultura física a través de convenios públicos y privados;

XIII.- Promover la instalación de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el de Becas y cualquier otro que para el funcionamiento del Instituto se requiera;

XIV.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno del Instituto;

XV.- Proporcionar información administrativa y financiera a la Junta de Gobierno y al Director General; y

XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables; la Junta de Gobierno y el Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I
DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 27.- De conformidad con el Decreto y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, control y evaluación del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Estado.

Artículo 28.- Son facultades del Comisario Público, las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general y sectorial que emita el Ejecutivo Estatal o sus Dependencias;

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación gubernamental;

III.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;

IV.- Vigilar que el Instituto conduzca sus actividades conforme al Programa Sectorial correspondiente, así como que cumpla con lo previsto en el Programa Institucional de Desarrollo;

Documento digitalizado

V.- Promover y vigilar que se establezcan indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad financiera y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño; y

VI.- Con base en la auto evaluación del Instituto, opinar sobre su desempeño general;

La opinión respectiva, deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

a).- Integración y funcionamiento del Instituto;

b).- Situación operativa y financiera del Instituto;

c).- Integración de programas y presupuestos;

d).- Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales;

e).- Cumplimiento de los convenios de desempeño;

f).- Contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones;

g).- Formulación de las recomendaciones procedentes; y

h).- Los demás que se consideren necesarios.

VII.- Evaluar aspectos específicos del Instituto y hacer las recomendaciones procedentes;

VIII.- Vigilar y dar seguimiento a los procesos que realice el Instituto; fungir como representante ante las Dependencias, Entidades e instancias que intervengan en estos procesos;

IX.- Requerir a las instancias involucradas la información necesaria para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como recomendar las medidas que procedan tendientes a promover la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables;

X.- Vigilar que el Instituto proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera el sistema integral de ingreso y gasto público;

XI.- Solicitar y verificar que se incluya en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los asuntos que considere necesarios;

XII.- Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores externos;

XIII.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos, en los rubros de gasto corriente y de inversión;

XIV.- Verificar que los ingresos del Instituto correspondan a los compromisos de la Federación y el Estado, así como, que los correspondientes a los ingresos propios, sean destinados conforme a lo establecido en los ordenamientos legales;

XV.- Asistir a las sesiones de trabajo de la Junta de Gobierno con derecho a voz; y

XVI.- Las demás inherentes a su función y las que señalen expresamente la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de su competencia y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 29.- El Comisario Público, evaluará el desempeño general, por funciones y proyectos del Instituto. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en los referentes a los ingresos y en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

Documento digitalizado

Artículo 30.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 31.- El Órgano Interno de Control del Instituto se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría y dependerán jerárquica y funcionalmente de ésta, teniendo el carácter de Autoridad, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VII, X y XIX del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y cuyas funciones se consignan en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 32.- El Instituto y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su respectivo Órgano Interno de Control, los recursos necesarios para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Instituto prestarán al mismo el auxilio que requieran para el desempeño de sus atribuciones.

Dichos Servidores Públicos ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, este Estatuto y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO IV
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Artículo 33.- El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO V
DE LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 34.- El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

TÍTULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO I
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 35.- En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público de la jerarquía inmediata inferior, de acuerdo al orden de prelación establecido en el Artículo 20 de este Estatuto, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

Artículo 36.- Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS

Artículo 37.- En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular del Instituto.

Documento digitalizado

Artículo 38.- El nuevo titular del Instituto conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Instituto sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

Artículo 39.- Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo 40.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

I.- A iniciativa de la Dirección General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno;

II.- Por cambios fundamentales en el objeto y atribuciones del Instituto; y

III.- Por modificaciones sustantivas a las Legislaciones que afecten directamente al Instituto.

Artículo 41.- La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Estatuto.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Estatuto Orgánico, serán resueltos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense del Deporte.

CUARTO.- Los acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidas por la Dirección General antes y durante la autorización de este Estatuto, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al presente Estatuto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de junio del año 2008.

Documento digitalizado

RÚBRICAS

LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JORGE ROMERO ROMERO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO.
SECRETARIA DE FINANZAS.

LIC. MANUEL SÁNCHEZ OLVERA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA.
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

DR. JORGE F. ISLAS FUENTES.
SECRETARIO DE SALUD.

L.A.E. JESÚS ANTON DE LA CONCHA.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF

C. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ MENDOZA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE.

Documento digitalizado

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 3, 7, 21 fracciones I, II, X, y XV de su Ley Orgánica, y 39 de su Reglamento Interno; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para la mejor aplicación de los recursos asignados para la realización de las actividades propias de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado, es necesario instrumentar políticas que permitan una mejor aplicación con el propósito de tomar las medidas necesarias que permitan la mejor optimización del Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Que en concordancia con las políticas instrumentadas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se considera necesario instituir un Comité Interno de seguimiento y cumplimiento de las medidas de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público que intervenga en todos los Acuerdos emanados por esta Presidencia a mi cargo para los fines citados anteriormente.

TERCERO.- Que en términos de lo anterior y respecto a las modificaciones autorizadas que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de esta Comisión, deberán ser informadas al Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaria de Finanzas, para efectos de la integración de informes trimestrales, se:

A C U E R D A:

PRIMERO.- Con esta fecha se instituye el Comité Interno para el Seguimiento y cumplimiento de las medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, el cual estará integrado de la siguiente forma: El Presidente de ésta Comisión, el Primer y Segundo Visitador, el Director de Administración y el Contralor Interno de la propia Comisión.

SEGUNDO.- El Comité en comento será el responsable de vigilar el cumplimiento del programa de racionalidad, aplicando medidas de control que se consideren pertinentes y necesarias para su cumplimiento, tomando en consideración lo establecido por la Ley

Documento digitalizado

de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal del que se trate y en lo que resulte aplicable con las adecuaciones necesarias el Acuerdo Gubernamental Publicado el 18 de abril de 2005, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Número 17 Bis, por el que se crea el CISCMDRE.

TERCERO.- De todos los Acuerdos emanados por el Comité Interno se le correrá traslado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, así como a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en la Entidad únicamente para efectos informativos y efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Plenos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho.

LIC. ALEJANDRO STRAFFON ORTIZ.
PRESIDENTE

Documento digitalizado

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Hidalgo
IHEA
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9° FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LOS ARTÍCULOS 6° FRACCIÓN VI, 42, 43, 49 Y 62 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 7° DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 impulsado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad del Estado, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento de las Dependencias del Poder Ejecutivo, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos y tienen por objeto establecer Normas Generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de las Direcciones, así como de los encargados de las diversas áreas que componen cada una de ellas, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Norma 3.- La Dirección de Administración y Finanzas, será la instancia responsable para administrar los bienes muebles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, que tenga asignado para el desarrollo de sus actividades, así como aquellos que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la Dirección General de este Instituto.

Norma 4.- La instancia facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, estarán controlados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas.

Norma 6.- Para el control y registro de los bienes muebles, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales asignará número de inventario y claves respectivamente, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

Documento digitalizado

CAPÍTULO III
CONTROL DE REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 7.- Todos los bienes muebles que ingresan por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, deberán ser debidamente registradas e inventariadas en los padrones respectivos de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el pronto bien, el cual se integrara con denominación o clave de la Dirección, Coordinación Regional ó Departamento y el número de inventario correspondiente.

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición y demás bienes que por sus características no sea posible identificarles con la etiqueta mencionada, las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos, junto con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos por concepto de traspaso, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes y de la dependencia que los tiene a cargo.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, podrá realizarse a través de un resguardo individual o múltiple que será firmado por el Director de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación paran Adultos y, a su vez, éste deberá de realizar el resguardo interno, que será firmado por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, así como el robo ó extravío.

Para el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, para la liberación respectiva ante el área de recursos humanos correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores de Área del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Norma 8.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

aa)- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.

ba)- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:

a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total.

b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;

Documento digitalizado

c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos a la Dirección a la que pertenece, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catalogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 9.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y en su caso al registro del inventario de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: Compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 20 ó, en su defecto, el que obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación; en caso de no contar con acta de donación y/o factura de transferencia o de reposición según sea el caso, se levantara acta de uso, goce y posesión, y deberán incorporarse a los inventarios y estará sujeto a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 10.- El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a través de la Dirección General, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 12 del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, podrá suscribir contratos, convenios y demás documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las Dependencias para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual la Direcciones de Administración y Finanzas deberá:

I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y

II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:

a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.

b).- Tratándose de bienes muebles usados, el valor se tomará de la documentación que acredite legalmente la propiedad.

c).- En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, éste podrá formalizarse con el valor de registro existente en los inventarios de los bienes muebles.

III.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá informar a el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de las donaciones a lo que se refiere esta Norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la Dirección General podrá reasignarlo a otra Área de este Instituto.

Norma 11.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo fiscal de donativo, la Dirección de Administración y Finanzas expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante al área que recibirá la donación, misma que llevará a cabo las gestiones necesarias ante la Dirección de Administración y Finanzas conforme al procedimiento determinado por el Instituto.

Documento digitalizado

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPÍTULO V
AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 12.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos, deberá notificarse por escrito, a través de sus Director de Área o Coordinador Regional, al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a efecto de realizar los cambios de adscripción correspondientes al sistema de inventarios.

Norma 13.- Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en los padrones correspondientes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, los cuales deberán ser depositados en el Almacén General del Instituto, asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble que se solicita para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que forman parte de las existencias del padrón inventarial de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos, por un procedimiento legal que acredita su inutilidad o inaplicación, robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Norma 14.- Las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas o resulten útiles para el servicio, los cuales deberán depositar en el almacén para su baja correspondiente.

Norma 15.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá determinar la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos, cuando se presenten los siguientes supuestos:

I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.

II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, las Dirección de Administración y Finanzas, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las Autoridades competentes, formulando la denuncia ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionar en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;

III.- Responda a una citación de orden público, interés general o social; y

IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodio y no tenga, por parte de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos que lo depositó, movimiento por más de tres meses, el Departamento de recursos Materiales y Servicios Generales podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados en depósito en el almacén, cada seis meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 16.- Es responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

Documento digitalizado

Generales, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y

II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, informar de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y a la Dirección General de Recaudación del Gobierno del Estado para la baja de placas correspondientes.

Norma 17.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la Dirección de Administración y finanzas, procederá de la siguiente manera:

I.- En caso de extravió, se deberá de elaborar acta administrativa y solicitar una constancia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente, mismas que deberán ser remitidas en original o copia certificada a el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo, según el dictamen emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas características, previa aceptación del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo endosar a favor del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos la factura que ampare la propiedad del bien.

II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y administrados por el propio Instituto, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: Robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, se levantará acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y se formulará en caso de robo, la denuncia de los hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente y en caso fortuito la constancia de hechos la cual deberá ser ratificada por el representante legal del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos. Enviando copias certificadas de dichos documentos a el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y

III.- En el caso de siniestro del bien mueble se levantará acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, se formulará la denuncia de los hechos ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente y en caso fortuito la constancia de hechos la cual deberá ser ratificada por el representante legal del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos. Enviando copias certificadas del acta administrativa y de la Averiguación Previa a el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando a la Unidad Jurídica del Instituto para los efectos a que haya lugar.

Norma 18.- La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo. Si excede, se requerirá autorización de la Junta de Gobierno.

II.- Invitación a cuando menos a tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Documento Oficializado

III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la Licitación Pública, no concurran cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la Licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excedera de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, estará a cargo de el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del comité de enajenación de bienes muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

Norma 19.- En los casos de enajenación de bienes muebles el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la Licitación Pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 20.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la administración Pública Federal" que en forma bimestral Pública la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que su publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 21.- En casos excepcionales y debidamente justificados donde no sea idóneo el avalúo para la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

I.- **Licitación Pública.-** La Dirección de Administración y Finanzas, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público;

II.- **Permuta.-** La Dirección de Administración y Finanzas tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros; y

III.- **Enajenación Directa.-** Se estará a lo dispuesto en la Norma 30, fracción III, párrafo tercero.

Norma 22.- Las Convocatorias de Licitación Pública para la enajenación de bienes muebles, deberán Publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y Publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Documento digitalizado

I.- Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas;
II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación y precio de venta o de avalúo;
III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación.
IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
VII.- Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de Publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 23.- Las bases para las Licitaciones Públicas que emita el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria y en su caso, en la página electrónica del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

I.- Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a través de la Dirección de Administración y Finanzas;
II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones y precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes;
III.- Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como os mecanismos de asignación;
VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
VII.- La indicación de que los participantes deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes a presentar la bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
XI.- Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado.

Documento digitalizado

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requerido para participar en la licitación.

Norma 24.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la Ley, en estas Normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podría realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes Normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 25.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 19 o 20.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 26.- El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.
III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Documento digitalizado

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes muebles o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la Licitación Pública, el comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 27.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

I.- El comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría.

II.- En las invitaciones que elabore el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;

III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;

IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la Norma 26 fracciones II y III; y

V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 28.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes Normas, el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, podrá adjudicar a través de Licitación Pública de los desechos de bienes muebles que generan las Dependencias de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que no hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por el C. Director General del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Norma 29.- La Dirección de administración y Finanzas, previa aprobación del comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del Fuero Común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Norma 30.- El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos podrá otorgar en comodato bienes muebles de su propiedad que figuren en sus inventarios, a los Municipios, Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines, siempre que el valor de los bienes no exceda del equivalente a 10 mil días de salario mínimo general vigente, en caso contrario se requerirá la autorización expresa del titular de la Junta de Gobierno.

La solicitud de comodato de bienes muebles podrá dirigirse al C. Director General del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos o al Director de Administración y Finanzas o al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Documento digitalizado

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, el comodato se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el Director General del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y firman como testigos el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Norma 31.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y que administra el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del C. Director General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a la cual se encuentran adscritas las unidades administrativas en cuyos inventarios figuren dichos bienes.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la Norma 30, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Administración y Finanzas ordenará la cancelación de los registros en inventario al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

Norma 32.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes Normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las Autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, verificando su disposición final.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá invitar a la Secretaria de Contraloría y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 33.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales procederá a la cancelación solicitando la baja definitiva de los registros contables anexando copia del acuerdo del comité, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 34.- Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, levantará acta administrativa en la que se hará

Documento digitalizado

constar que el bien de que se trate es propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y administrado por el mismo Instituto y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 35.- El Director General, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, formando un Comité para tal efecto.

Norma 36.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

I.- Presidente: Director General;
II.- Secretario Ejecutivo: El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
III.- Secretario Técnico: El Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
IV.- Vocales Permanentes: El Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación y el Titular de la Dirección de Operación;
V.- Asesores: Titulares de la Unidad Jurídica, y Titular de la Dirección de Coordinaciones; y
VI.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Técnico deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 37.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las dependencias, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 20 o 21 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

Norma 38.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los someterá al comité para su consideración, en los siguientes términos:

I.- Relación de bienes muebles a enajenar;
II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; e
III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los cuales se presentarán ante el comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de acuerdo a los lineamientos

Documento digitalizado

emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 39.- El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

I.-	Consulta y venta de bases;	Del 1° a 3er día hábil
II.-	Verificación física de los bienes;	Del 4° a 6° día hábil
III.-	Sesión de aclaración de bases; y	7° día hábil.
IV.-	Acto de Apertura de ofertas y emisión de fallo	8° día hábil

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

I.-	Consulta, venta de bases y verificación Física de bienes;	Del 1° a 3er día hábil
II.-	Sesión de aclaración de bases; y	Del 4° día hábil
III.-	Acto de apertura de ofertas y emisión de Fallo.	Del 5° día hábil

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPÍTULO VIII
DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 40.- La Dirección de administración y Finanzas a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a lo dispuesto por las presentes Normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios.

Norma 41.- Las Direcciones, Coordinaciones Regionales y los Departamentos a través de sus Titulares, deberán informar a el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tienen asignados.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

CAPÍTULO VIII
DEL CATALOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 42.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y administrados por el Instituto, al que se sujetarán las diferentes áreas que conforman el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Norma 43.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo adquisiciones de bienes muebles, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo y Subgrupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales mantendrá actualizado el catalogo de bienes muebles, con las claves que se adicionen para el control interno del inventario global del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Documento digitalizado

CAPÍTULO IX
DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES.

Norma 44.- El Instituto Hidalguense de Educación para Adultos a través de su Dirección de Administración y Finanzas, conformarán periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo darán a conocer mediante escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Norma 45.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, que será presentado a la Dirección General, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

Norma 46.- La Dirección General a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener de las Entidades Paraestatales, Municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Los bienes muebles que el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a través de la Dirección General, reciba en donación, transferencia o traspaso podrá destinarlos para el apoyo a las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba este Instituto, conforme a lo que establecen las presentes Normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Respecto de los vehículos puestos a disposición de del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, éste determinará la redistribución de dichas unidades vehiculares de acuerdo a las necesidades de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

Norma 47.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para garantizar la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

CAPÍTULO X
DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 48.- Las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos del Instituto Hidalguense de Educación par Adultos, verificarán la existencia de bienes muebles en sus áreas, realizando el inventario físico de estas, dos veces al año.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en casos plenamente justificados y a solicitud expresa de la Dirección de Administración y Finanzas y de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles.

Documento digitalizado

Norma 49.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, deberán remitirse al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos;
II.- Verificación física y validación de los bienes por parte de el área de activo físico dependiente del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
V.- Actualización de resguardos;
VI.- Búsqueda de bienes extraviados por las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos;
VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
VIII.- Alta de bienes no registrados;
IX.- Actualización del padrón de inventarios;
X.- Informe de avances; y
XI.- informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

I.- Nombre de la Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos sujeta a inventario;
II.- Número de bienes muebles a verificar;
III.- Número de áreas que conforman su estructura; y
IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por la Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

Dicho programa deberá remitirse a la Direcciones de Administración y Finanzas de las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

Norma 50.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, instruirá al responsable del activo fijo del propio departamento y a los Directores de Área, a los Coordinadores Regionales y a los jefes de Departamentos, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

I.- Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: Número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación;
II.- Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial, por lo que deberán de presentar la documentación necesaria que acredite la propiedad en caso de que sean bienes personales y que deberán de contar con el vale de ingreso expedido por la el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización;
IV.- Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario y por el Director de Administración y Finanzas de el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos. En la depuración deberá considerarse como identificado;

Documento digitalizado

V.- Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de adscripción hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento de el Director de Administración y Finanzas de el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y consecuentemente del área de activo físico, en este caso se procederá a elaborar el acta de uso, goce y posesión para de una vez con esto hacer el vale de resguardo correspondiente resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y del Dirección de Administración y Finanzas; y

VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en el Director de Administración y Finanzas de el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Norma 51.- Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de informar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales actuará conforme a la Norma 20, inciso 1 de las presentes Normas.

Norma 52.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de las diferentes Áreas del Instituto.

CAPÍTULO XI
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Norma 53.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, a la Dirección de Administración y Finanzas para la conciliación de los estados financieros.

CAPÍTULO XII
DE LA DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES

Norma 54.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará a cabo anualmente la depreciación de bienes muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, mediante el método de Línea Recta en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), conforme al Boletín B-10, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y adecuado al Boletín de Contabilidad Gubernamental.

Norma 55.- El Padrón de bienes muebles propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y administrados por el Instituto, para efectos de la depreciación, se encuentra dividido en tres grandes rubros: Mobiliario y Equipo, Equipo de Cómputo, Vehículos, de acuerdo al catalogo de bienes muebles.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Normas 56.- El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las Direcciones, Coordinaciones regionales y Departamentos para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 57.- Las Direcciones, Coordinaciones regionales y Departamentos deberán conservar y resguardar por separado en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas.

Documento digitalizado

Norma 58.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar a la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad a las disposiciones que ésta emita.

Norma 59.- La Dirección General a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá solicitar a las Direcciones, Coordinaciones regionales y Departamentos la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor a los 30 días siguientes de su Publicación en la Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Los procedimientos de enajenación que se encuentren en proceso o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron.

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Para efecto de las presentes Normas se esta a lo establecido en el procedimiento contemplado en las fracciones II y III del Artículo Segundo transitorio de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del estado de Hidalgo, como cuerpo normativo rector en la materia en el Territorio del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, en la Ciudad de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

JUNTA DE GOBIERNO

PROFR. NATALIO DANIEL CANO
CONSEJERO SUPLENTE DEL
SECRETARIO DE EDUACIÓN PÚBLICA
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ING. JOSÉ JUAN DOMÍNGUEZ TAPIA
CONSEJERO SUPLENTE POR LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Documento digitalizado

C.P. MANUEL HERMILO BRAVO OLGUÍN
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
CONSEJERO SUPLENTE

LIC. FRANCISCO VALDESPINO ARNEAGA
CONSEJERO SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ARMANDO LOPEZ MARTÍNEZ
CONSEJERO SUPLENTE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INEA

LIC. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
CONSEJERO TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ARQ. FLAVIO CRUZ HERNÁNDEZ
COMISARIO PÚBLICO SU0PLENTE

PROFR. MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DEL IHEA

Documento digitalizado

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

Hidalgo
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos

EL C. DIRECTOR GENERAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCION XI Y EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9° FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LOS ARTÍCULOS 6° FRACCIÓN VI, 42, 43, 49 Y 62 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES III, VII Y XXIII DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y 35 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; Y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que las enajenaciones de todo tipo de bienes, se llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas, mediante Convocatoria Pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al IHEA las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y

II.- Que el Artículo 12 fracción XI del Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, faculta al Director General establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos y a ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Instituto, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

QUE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

PRIMERO.- Se crea el Comité de Bienes Muebles del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de distinto final de bienes muebles, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Instituto, el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I.- **Ley:** La Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

II.- **Normas:** Las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos; y

III.- **Áreas:** Las áreas del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos conformada por las diferentes Direcciones, Coordinaciones Regionales y Departamentos.

TERCERO.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

I.- **Presidente:** El Director General;

II.- **Secretario Ejecutivo:** El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;

III.- **Secretario Técnico:** El Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;

IV.- **Vocales Permanentes:** El Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación y el Titular de la Dirección de Operación;

Documento digitalizado

V.- **Asesores:** Titulares de la Unidad Jurídica; y Titular de la Dirección de Coordinaciones; y

VI.- **Invitados:** Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

CUARTO.- Los titulares, podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes, acreditando dicho nombramiento ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I.- Las del Presidente: Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones; coordinar y dirigir las sesiones; emitir su voto de calidad en caso de empate; asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales ó específicos vinculados con sus funciones; proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;

II.- Las del Secretario Ejecutivo: Expedir por escrito las Convocatorias de las reuniones que se señalan en un punto décimo del presente Acuerdo; elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión; registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas respectivas; vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

III.- Las de los Asesores: Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y

IV.- Las de los Vocales: Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité y participar en los procedimientos de baja y destino final que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes motivo del procedimiento.

SEXTO.- La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité quedará limitada al voto ó comentario que emita ú omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden la acciones ú omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación ó en el cumplimiento de los contratos.

SÉPTIMO.- El C. Director General, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes Muebles dados de baja por las Áreas.

OCTAVO.- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

NOVENO.- El Secretario Técnico deberá presentar al Presidente del Comité, en la primera sesión ordinaria, a sus integrantes y el funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

DÉCIMO.- El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que el efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente en sesiones ordinarias, y las extraordinarias se celebrarán en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o porque su naturaleza así lo requiera, en las fechas que establezca el Presidente del Comité.

Se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Las notificaciones para las Convocatorias a las sesiones del Comité, deberán realizarse

Documento digitalizado

personalmente, mediante acuse de recibo de las propias convocatorias y del anexo correspondiente, en su caso.

La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día, debidamente firmada por el Director General y como anexos los materiales de los asuntos a tratar en la sesión, deberá ser expedida por lo menos con 10 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al Titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

En todo caso, la programación y el desarrollo de las sesiones se ajustarán a lo dispuesto por la Norma 37 de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto serán el Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Secretario Técnico y Vocales permanentes; los Asesores e invitados tendrán derecho solo a voz.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes

I.- La información resumida del asunto que se propone sea analizado y la descripción genérica de los bienes que se pretendan enajenar;

II.- La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto y las especificaciones y justificaciones técnicas; y

III.- En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de enajenación de conformidad a lo establecido en la Norma 18 de la Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos.

DÉCIMO TERCERO.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

DÉCIMO CUARTO.- Para efectos a tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las Áreas, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente de acuerdo a lo que establecen las Normas 20 o 21 según sea el caso, de las Normas Generales Sobre Bienes Muebles Propiedad del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité creará un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

DÉCIMO QUINTO.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

I.- Relación de bienes muebles a enajenar:

II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y

III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Documento digitalizado

El cual se presentará ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado al Comité por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

DÉCIMO SEXTO.- El procedimiento de la enajenación a través de Licitación Pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos, que se computarán en días hábiles y en forma subsecuente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la Convocatoria.

I.- Consulta de bases del 1° al 3° día hábil;

II.- Verificación física de los bienes del 4° al 6° día hábil;

III.- Sesión de aclaración de bases el 7° día hábil; y

IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 8° día hábil.

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

I.- Consulta, venta de bases y verificación física de los bienes del 4° al 6° día hábil;

II.- Sesión de verificación de bases el 4° día hábil; y

III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo 5° día hábil.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, informando por escrito a todos los participantes, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días hábiles contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

DÉCIMO SEPTIMO.- El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Juntas de las instalaciones del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, en la Ciudad de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL DIRECTOR GENERAL.

PROFR. MANUEL HERNANDEZ ZAMORA.

Documento digitalizado

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DE 2008, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO GUBERNAMENTAL, RESPECTO DEL CONSIDERANDO CUARTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 27 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2008.

DICE:

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que el Colegio de Notarios del Estado, con su solicitud de permuta, presenta copia del contrato privado de donación de un lote marcado con el número XXIV, del área comercial del fraccionamiento denominado Colosio I, que consta en la Escritura Número 9/20, otorgada el 24 de julio del año 2004, mediante la cual el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, dona a favor del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, el predio que ofrece en permuta al Estado de Hidalgo, contrato que se encuentra registrado con el número 29815 en el Libro I, Sección I, con fecha 29 de octubre del año 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad.

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

CUARTO.- Que el Colegio de Notarios del Estado, con su solicitud de permuta, presenta copia del contrato privado de donación de un lote marcado con el número XXIV, del área comercial del fraccionamiento denominado Colosio I, que consta en la escritura Número 9/20, otorgada el 24 de julio del año 2004, mediante la cual el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, dona a favor del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, el predio que ofrece en permuta al Estado de Hidalgo, contrato que se encuentra registrado con el número 89815 en el Libro 1, Sección 1, de fecha 19 de octubre del año 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Entidad.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 de Agosto de 2008.

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-15-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÀS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÈCNICA Y ECONÒMICA QUE DESEEN PARTICIPAR LA AQUISICION DE MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FASSA 2007, PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008 Y CUOTA SOCIAL APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2007	42065001-089-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	14-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 10:00 hrs.	21- AGOSTO-2008 10:00 hrs.	28- AGOSTO-2008 10:00 hrs.	$12,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CARETA DE PROTECCIÓN	5	PIEZA
2	• ELECTRODOS DE BROCHE PARA MONITOREO CONTÍNUO	200	PIEZA
3	• JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, CAPACIDAD 5 ML.	1,000	PIEZA
4	• BOTAS PARA USO EN QUIRÓFANO, DESECHABLES	50	BOLSA CON 25 PARES
5	• EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA (Y 190 PARTIDAS MÁS)	200	EQUIPO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2007	42065001-090-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	14-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 11:00 hrs.	21- AGOSTO-2008 11:00 hrs.	28- AGOSTO-2008 11:00 hrs.	$96,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• LIDOCAINA Y EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%	150	ENVASE C/ 50 CARTUCHOS DENTALES
2	• ISONIAZIDA TABLETAS	239	CAJA CON 200 TABLETAS
3	• FASE DE SOSTÉN, C/TAB. CONT. RIFAMPICINA 300 MG, ISONIAZIDA 400 MG.	108	BLISTER CALENDARIZADO C/90 TAB.
4	• SERTRALINA CÁPSULAS	294	ENVASE CON 14 CÁPSULAS
5	• PIPOTIAZINA SÓL. INYECTABLE (Y 16 PARTIDAS MÁS)	109	CAJÓN CON 3 AMP. DE 1 ML.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA FASSA 2007	42065001-091-2008 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	14-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 12:00 hrs.	21- AGOSTO-2008 12:00 hrs.	28- AGOSTO-2008 12:00 hrs.	$ 59,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CEPILLOS PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS	3,989	PIEZA
2	• FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD, TRONCO CÓNICO N° 701	509	PIEZA
3	• GUANTES PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO, ESTÉRILES DE LATEX	593	CAJA CON 100 PIEZAS
4	• FRESA PROFILÁCTICA PARA ALTA VELOCIDAD	492	PIEZA
5	• FLUORURO DE SODIO 0.2% POLVO (Y 30 PARTIDAS MÁS)	3,004	SOBRE CON 4 GR.

Documento digitalizado

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2008	42065001-092-2008 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACION	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	14-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 13:00 hrs.	21- AGOSTO-2008 13:00 hrs.	28- AGOSTO-2008 13:00 hrs.	$ 107,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• AVACABIR-LAMIVUDINA	90	ENVASE CON 30 TABLETAS
2	• ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL	30	ENVASE CON 240 ML.
3	• RITONAVIR	100	ENVASE CON 84 CÁPSULAS
4	• SAQUINAVIR	70	ENVASE CON 180 CÁPSULAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2005	42065001-093-2008 EQUIPO MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	14-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 14:00 hrs.	21- AGOSTO-2008 14:00 hrs.	28- AGOSTO-2008 14:00 hrs.	$ 215,600.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BÁSCULA CLÍNICA	42	PIEZA
2	• ESTETOSCOPIO BIAURICULAR	173	PIEZA
3	• ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO	69	PIEZA
4	• MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL	79	PIEZA
5	• UNIDAD DENTAL (Y 17 PARTIDAS MÁS)	4	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2005	42065001-094-2008 INSTRUMENTAL MÉDICO SEGUNDA LICITACION	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	14-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 15:00 hrs.	21- AGOSTO-2008 15:00 hrs.	28- AGOSTO-2008 15:00 hrs.	$ 185,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• PINZA KOCHER RECTA CON DIENTES ESTRIADA	232	PIEZA
2	• ESPEJO GINECOLOGICO GRAVES TAMAÑO MEDIANO	1520	PIEZA
3	• ESPEJO GINECOLOGICO GRAVES TAMAÑO CHICO	919	PIEZA
4	• EQUIPO DE PARTO	28	EQUIPO
5	• PINZAS DE CURACIÓN N° 18 (Y 47 PARTIDAS MÁS)	99	PIEZA

I.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACION DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE CADA LICITACION.

VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 11 DE AGOSTO DE 2008

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C. NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

Documento digitalizado

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 025

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES: PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, DE LIMPIEZA Y DE OFICINA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable
42066001-065-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	13-Agosto-2008	14-Agosto-2008 09:00 hrs.	No aplica	19-Agosto-2008 09:00 hrs.	20-Agosto-2008 14:00 hrs.	$ 100,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONECTORES RJ-45 8 HILOS	250	PIEZA
2	CD-R 700 MB/MO 80 MINUTOS C/10	193	CAJA
3	DVD+R	188	PIEZA
4	CD-RW 700 MB/MO 80 MINUTOS C/5	171	CAJA
5	DISKETTES 3 ½", H.D.	102	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 89 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable
42066001-066-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	13-Agosto-2008	14-Agosto-2008 10:00 hrs.	No aplica	19-Agosto-2008 10:00 hrs.	21-Agosto-2008 14:00 hrs.	$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BLANQUEADOR PARA ROPA DE 950ml	1,605	PIEZA
2	LIMPIADOR Y AROMATIZADOR MULTIUSOS DE 1Lt	961	PIEZA
3	DETERGENTE EN POLVO PARA TRASTES DE 1Kg	620	BOLSA
4	DETERGENTE EN POLVO DE 1 Kg	580	BOLSA
5	DESODORANTE PARA W.C. DE 35gr CON DOS PASTILLAS REPUESTO	492	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 69 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable
42066001-067-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	13-Agosto-2008	14-Agosto-2008 11:00 hrs.	No aplica	19-Agosto-2008 11:00 hrs.	22-Agosto-2008 14:00 hrs.	$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500	1,832	PAQUETE
2	SOBRE BOLSA AMARILLO MEDIA CARTA S/HILO	783	PIEZA
3	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES 3X3" COLOR NEON	549	PIEZA
4	MICA PARA CARPETA T/CARTA C/3 ORIFICIOS	500	PIEZA
5	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO C/500	391	PAQUETE
SIENDO UN TOTAL DE 180 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

Documento digitalizado

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE AGOSTO DE 2008

L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

Documento digitalizado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y de conformidad con los artículo 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como el artículo 22 de su reglamento y demás correlativos, se convoca a las personas físicas y morales, con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Equipa para las Aulas Multimedia y Cámara de Gesell, con cago a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2007, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42071001-001-08	$ 495.00 Costo en compranet: $ 450.00	20/08/2008	21/08/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/09/2008 10:00 horas	04/09/2008 10:00 horas	$100,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I330000000	Chapa electrónica de seguridad	15	Pieza
2	I180000000	Pizarrones Interactivos	9	Pieza
3	I180000000	Proyector LCD	9	Pieza
4	I180000000	Estación de trabajo	16	Pieza
5	I180000000	Cámara Webcam	8	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Camino a Ahuehuetitla Número 301, Colonia Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, teléfono: 7558210, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, o en efectivo; En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s), la Apertura de la Propuesta Económica se llevará a cabo Universidad Tecnológica de Tulancingo, en la Sala de Conferencias No. 4 del edificio "A", en las fechas y horas establecidas en las bases.
- Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la licitación.
- El idioma en que deberán de presentar las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones serán en peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de las 9:00 a las 15:00 hrs., a los veinte días naturales contados a partir del día del fallo.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Estado de Hidalgo.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 11 DE AGOSTO DEL 2008.

L.A.E. ALMA MORENO LATORE

DIECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIA EJECUTIVA

Documento digitalizado

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DEL EQUIPAMIENTO DE UN LABORATORIO DE MULTIMEDIA DIGITAL DE IDIOMAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIMPLES 2007 EDUCACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42069001-001-08	$1,000.00 EN SITIO Y/O COMPRANET	13 DE AGOSTO DE 2008	14-AGO-08 10:00 HORAS	19-AGO-08 10:00 HORAS	19-AGO-08 14:00 HORAS	$300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Kit de laboratorio multimedia digital de idiomas	1	KIT
2	Computadoras	1	KIT
3	Monitor	2	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.-LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN: CARRETERA IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4 NÚMERO S/N, COLONIA EL NITH, C.P. 42300, IXMIQUILPAN, HIDALGO, TELÉFONO: 01 (759) 72 3 27 89 AL 93 EXT. 14 Y 68, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O, BIEN EL PAGO DEBERÁ HACERSE A LA CUENTA DE CHEQUES NO. 92000868860, CLAVE BANCARIA ESTÁNDAR (CLABE) 014298920008688603, DE BANCA SANTANDER, S.A., SUCURSAL 5325 IXMIQUILPAN, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL. EN COMPRANET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. .- ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONFERENCIAS, PLANTA BAJA DEL EDIFICIO "D", DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, UBICADA EN CARRETERA IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4. S/N, COLONIA EL NITH, C.P. 42300, IXMIQUILPAN. HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, UBICADA EN CARRETERA IXMIQUILPAN-CAPULA KM. 4., COLONIA EL NITH, C.P. 42300, IXMIQUILPAN, HIDALGO, SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IXMIQUILPAN HIDALGO, A 11 DE AGOSTO DEL 2008.

L. C. BENJAMIN MARTINEZ MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

Documento digitalizado

HIDALGO
Acaxochitlán

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHITLAN

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLAN, HIDALGO
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeacion y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-002-005; de fecha 11 de julio de 2008. De conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMA/DO/2008/FAISM002022/LPNE/002	Convocante: $1,000.00	15/AGOSTO/ 2008	15/AGOSTO/ 2008 9:00 HRS.	18/AGOSTO/2008 10:00 HRS.	22/AGOSTO/ 2008 10:00 HRS.	22/AGOSTO/ 2008 14:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE HIDALGO Y JUAREZ EN CABECERA MUNICIPAL	60 DIAS NATURALES	26/AGOSTO/2008	24/OCTUBRE/2008	$271,223.00

I. **Venta de Bases**
* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en La oficina que **ocupa la Tesorería Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S-N Colonia Centro en Acaxochitlan Hidalgo**. Los dias del **11 al 15 de Agosto de 2008, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas**; previa presentación de los siguientes documentos

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración Publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la tesoreria Municipal.

II. **Forma de Pago**
* En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo. (Este pago no es reembolsable),

III. **Visita al lugar de la Obra**
* El lugar de reunión de los participantes, será en: las Oficinas que ocupa la Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hgo.

IV. **Junta de aclaraciones**
* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Acaxochitlan Hidalgo. Palacio Municipal s-n Colonia Centro Acaxochitlan Hidalgo.

V. **Presentación y apertura de proposiciones**
* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en a la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. **Acto de fallo**
* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. **Las condiciones de pago serán**
* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. **Criterios de Adjudicación**
* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* **No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.**
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Acaxochitlan, Hidalgo, a 11 de Agosto de 2008.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE LOPEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL ACAXOCHITLAN, HGO.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.
2006 - 2009

AYUNTAMIENTO DE NOPALA VILLAGRÁN

Convocatoria: 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 36, 37, 38 Y 27 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 23, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMNV-ADQ-LP-003/2008	$ 500.00	13 DE AGOSTO DEL 2008	14 DE AGOSTO DEL 2008 A LAS 11:00 HRS	19 DE AGOSTO 2008 A LAS 11:00 HRS	19 DE AGOSTO 2008 A LAS 13:00 HRS	$ 190,000.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	85.00000	PIEZA	POSTE PARA ALUMBRADO PÚBLICO, CON UNA ALTURA DE 6.50 M DE CAÑA DE ACERO CEDULA 30 CON 3"DE DIAMETRO CON RIZO SENCILLO Y FABRICADO EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO LIGA A-3003, BASE REDONDA FABRICADA EN FUNDICION DE ALUMINIO LIGA A-3003 CON LUMINARIA OV-VERTICAL CON LAMPARA Y BALASTRO DE 175 WATTS DE ADITIVOS METÁLICOS A 220 VOLTS CON REFRACTOR DE ACRILICO PRISMATICO RESISTENTE A LOS RAYOS UV TERMINADOS EN PINTURA DE RESINA POLIESTER HORNEADA RESISTENTE A LOS RAYOS UV Y ANTIGRAFITI EN COLOR NEGRO SEMIMATE.
02	7339.50000	ML	CABLE THW CAL. 6 COLOR NEGRO
03	85.00000	PIEZA	BASE METÁLICA PARA ANCLAJE DE POSTE
04	13.61115	TON	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO
05	10.00000	PIEZA	CONTROL DE ALUMBRADO PÚBLICO 2X40 AMP. 220 VOLTS.
			TOTAL = 18 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y **VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN** HIDALGO; LOS **DÍAS 11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2008**; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN,** HIDALGO., CON DIRECCION PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1 EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS**
PLAZO DE ENTREGA **SEGÚN BASES**
VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS TREINTA DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS. NO HABRA ANTICIPO. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA
IX.- NO PODRAN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

NOPALA, HIDALGO A 11 DE **AGOSTO** DEL **2008**

C. ADHITA RIVERA RAMIREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Documento oficial

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS EN CENTRO HISTÓRICO DE TECOZAUTLA**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL **FAPFM Y FDOUP** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-014/2008	$ 800.00	13 DE AGOSTO DEL 2008	14 DE AGOSTO DEL 2008 11:00 HRS	19 DE AGOSTO DEL 2008 11:00 HRS	19 DE AGOSTO DEL 2008 14:00 HRS	$330,400.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	**CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO**	147.7723	TN
02	**ADOQUÍN VEHICULAR DE PIEDRA DE CANTERA DE 20 X 40 X 15 CMS**	3684.91	M2
03	**ARENA**	358.9913	M3
04	**GRAVA**	163.4332	M3
05	**CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3 MARCA DINA**	66.7755	HR
	SIENDO UN TOTAL DE 08 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1, Y LOS ANEXOS **1-A Y 1-B,** DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA** HIDALGO; LOS **DÍAS 11,12 y 13 DE AGOSTO;** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA,** HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: **SEGÚN BASES**
PLAZO DE ENTREGA **A LOS 10 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**
VIII.- EL PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EN EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO., A 11 DE AGOSTO DEL 2008.

L.A.I. ELDA JUAREZ RESENDIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto),con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional , mediante oficio No: SPDR-V-FAISM/GI-2008-060-009 de fecha 02 de Julio de 2008, de conformidad con lo siguiente:

[illegible]	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y hora límite para recibir [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
MTD/FAISM-OP-LP-2008-021	$ 1,500.00	22 DE AGOSTO DE 2008 HASTA LAS 15:00 HORAS	22 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HORAS	25 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HORAS	29 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HORAS	29 DE AGOSTO A LAS 12:00 HORAS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
APERTURA DE CAMINO EL DEXHUADA – EL CASIU EN LA COMUNIDAD DE EL DEXHUADA	120 DIAS NATURALES	02 DE SEPTIEMBRE DE 2008	30 DE DICIEMBRE DE 2008	$ 200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Palacio Municipal s/n col. Centro en Tenango de Doria, Hgo. De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas: previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículo de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de municipio de Tenango de Doria (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal s/n col. Centro Tenango de Doria, Hgo. El día 22 de Agosto de 2008 a las 10:00 horas

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal s/n col. Centro Tenango de Doria, Hgo. El día 25 de Agosto de 2008 a las 10:00 horas

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente mas baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tenango de Doria, Hidalgo a 11 de Agosto de 2008

Atentamente.

2006 - 2009

Prof. José Cruz López Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. MTG-LIC-OBRA-2008-03

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de planeación y desarrollo regional , mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-062-016 de fecha 28 de Julio del 2008 ; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha de visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTG-LIC-OBRA-2008-03	$ 1,500.00	15-AGOSTO-2008	15-AGOSTO-2008 (11:00 HRS)	18-AGOSTO-2008 (11:00 HRS)	22-AGOSTO-2008 (11:00 HRS)	22-AGOSTO-2008 (14:00 HRS)

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
APERTURA DE CAMINO RURAL XUCHIATIPAN - EL NARANJAL.	120 DIAS NATURALES	25-AGOSTO-2008	23-DICIEMBRE-2008	$ 224,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras publicas de la presidencia municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hgo. de lunes a miércoles de 9:00 a 16:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepehuacan de Guerrero Hgo. A 11 de Agosto de 2008.

Prof. Martín Pérez Sierra
Presidente Municipal constitucional
De Tepehuacan de Guerrero Hidalgo.

TRABAJANDO UNIDOS POR EL PROGRESO DE TEPEHUACAN 2008 - 2009

Documento digitalizado

TULANCINGO ADMINISTRACION 2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-003/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Articulo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas de gobiemo del estado, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-077-006 de fecha 27 de Junio del 2008; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-003/2008	$ 1,000.00	15/AGO/2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	15/AGO/2008 10:00 HRS.	18/AGO/2008 10:00 HRS.	22/AGO/2008 10:00 HRS.	26/AGO/2008 10:00 HRS.

Lugar y Descripción de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN CALLE FELIPE ANGELES (ACCESO FRACCIONAMIENTO SALINAS – TELESECUNDARIA) DE LA LOCALIDAD DE JALTEPEC	75 DÍAS	01/SEP/08	14/NOV/2008	$ 310,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal
2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4. Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reuniòn de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas Municipal, ubicada en Carretera Tulancingo-Jaltepec Km. 2, Col. San Nicolás el Chico, en Tulancingo de Bravo, Hgo., **el día 15 de Agosto del 2008.**

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

PRESIDENCIA MUNICIPAL TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 11 de Agosto de 2008.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
Licitación Pública Nacional

Convocatoria Nº: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Apertura técnica	Apertura económica	Capital contable requerido
PMTA/DOP-LPN-2008-012	$1,000.00	13/AGOSTO/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	14/AGOSTO/08 10:00 HRS.	19/AGOSTO/08 10:00 HRS.	20/AGOSTO/08 10:00 HRS.	$153,500.00

Partida			
02	CEMENTO GRIS	354.65	TON
03	ARENA	560.50	M3
05	GRAVA DE 1½"	610.00	M3
13	TUBERIA DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS. DE DIÁMETRO	319.00	PZA
17	RETROEXCAVADORA 446 D, DE 110 HP, CAPACIDAD 8.9 TON	107.50	HOR

DE UN TOTAL DE 19 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 11 DE AGOSTO DE 2008.

TESORERIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Documento digitalizado

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS HIDRAULICAS, BROCALES Y UNIDADES DE TRANSPORTE CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-027-08 Segunda Licitación	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	13/08/2008	14/08/2008 09:00 HORAS	19/08/2008 09:00 HORAS	20/08/2008 09:00 HORAS	$90,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDAD DE POTENCIA HIDRAULICA, CON MOTOR DE 18 HP, CAPACIDAD DE 5 A 8 GPM (20 A 30 LPM)	2	PIEZAS
02	JUEGO DE MANGUERA HIDRAULICA DE 12 MTS. CON COPLES DE ½".	2	PIEZAS
03	ROMPEDORA DE CONCRETO, 70 LIBRAS	2	PIEZA
04	PULZETA PARA ROMPEDORA, PUNTA DE CINCEL O LAPIZ CO ZANCO DE 1 ¼" X 6" X 14"	2	PIEZA
05	PULZETA PALA CORTA ASFALTO DE 5" PARA ROMPEDORA CON ZANCO DE 1 ¼" X 6"	2	PIEZA

TOTAL: 9 PARTIDAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-028-08 Segunda Licitación	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	13/08/2008	14/08/2008 09:45 HORAS	19/08/2008 09:45 HORAS	20/08/2008 09:45 HORAS	$20,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	BROCALES CON TAPA DE POLIMERICO	100	JUEGO

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-029-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	13/08/2008	14/08/2008 10:30 HORAS	19/08/2008 10:30 HORAS	20/08/2008 10:30 HORAS	$80,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDADES DE TRANSPORTE BASE	2	UNIDADES
02	UNIDADES DE TRANSPORTE CON PAQUETE DE SEGURIDAD	1	UNIDADES

Documento digitalizado

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 11, 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO "EL MANANTIAL" CARRETERA TEPEJI-EL SALTO, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 11 DE AGOSTO DE 2008.

ATENTAMENTE

T.S.U. ROCIO VIRIDIANA BALLESTEROS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

Documento digitalizado

URO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: URO-870610-UC8

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **URO, S.A. DE C.V.**, en adelante la Sociedad, celebrada el día **5 de Julio de 2008**, se tomaron los acuerdos de fusión de conformidad con el siguiente extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea arriba mencionada:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba en este acto la fusión de la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionada con **AZTATL, S.A. DE C.V.** como Sociedad Fusionante.

2. Se toma nota y se deja constancia en acta de que la fusión de la Sociedad con la Sociedad Fusionante se realizará con base en el Balance General Individual de la Sociedad Fusionante y la de la Sociedad Fusionada, al 30 de Junio de 2008.

3. Se aprueba en todos sus términos el Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 2008.

4. En virtud de que la Sociedad dejará de existir por ser una Sociedad Fusionada, la Sociedad Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Sociedad, por lo que **AZTATL, S.A. DE C.V.** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por la Sociedad derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizadas por la Sociedad o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5. Se toma nota que, para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de Accionistas tanto de esta Sociedad, como de la Sociedad Fusionante en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en virtud de que **AZTATL, S.A. DE C.V.** se ha obligado a realizar el pago de todas sus deudas, poniendo el dinero en la caja de esta última Sociedad a disposición de los acreedores..

6. Se resuelve que los acuerdos adoptados por esta Asamblea al igual que el Balance General tanto de la Sociedad, como de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2008, deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las respectivas sociedades.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 223 del ordenamiento legal antes mencionado, se publica el balance de esta Sociedad con cifras al 30 de Junio de 2008, en los términos siguientes:

Documento digitalizado

BALANCE GENERAL DE URO, S.A. DE C.V. AL 30 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 521,486.08	A corto plazo	$ 6,762.74
Fijo	3'586,453.17	Capital	
		Capital Social	1'108,500.00
		Resultado acumulado	2'992,676.51
Suma Activo	**$ 4'107,939.25**	**Suma Pasivo y Capital**	**$ 4'107,939.25**

Pachuca, Hidalgo, a 5 de Julio de 2008.

URO, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE IGNACIO MORENO ORTIZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Documento digitalizado

DELAMI, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DEL-881025-R4A

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DELAMI, S.A. DE C.V.**, en adelante la Sociedad, celebrada el día **5 de Julio de 2008**, se tomaron los acuerdos de fusión de conformidad con el siguiente extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea arriba mencionada:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba en este acto la fusión de la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionada con **AZTATL, S.A. DE C.V.** como Sociedad Fusionante.

2. Se toma nota y se deja constancia en acta de que la fusión de la Sociedad con la Sociedad Fusionante se realizará con base en el Balance General Individual de la Sociedad Fusionante y la de la Sociedad Fusionada, al 30 de Junio de 2008.

3. Se aprueba en todos sus términos el Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 2008.

4. En virtud de que la Sociedad dejará de existir por ser una Sociedad Fusionada, la Sociedad Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Sociedad, por lo que **AZTATL, S.A. DE C.V.** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por la Sociedad derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizadas por la Sociedad o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5. Se toma nota que, para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de Accionistas tanto de esta Sociedad, como de la Sociedad Fusionante en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en virtud de que **AZTATL, S.A. DE C.V.** se ha obligado a realizar el pago de todas sus deudas, poniendo el dinero en la caja de esta última Sociedad a disposición de los acreedores.

6. Se resuelve que los acuerdos adoptados por esta Asamblea al igual que el Balance General tanto de la Sociedad, como de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2008, deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las respectivas sociedades.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 223 del ordenamiento legal antes mencionado, se publica el balance de esta Sociedad con cifras al 30 de Junio de 2008, en los términos siguientes:

Documento digitalizado

BALANCE GENERAL DE DELAMI, S.A. DE C.V. AL 30 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 1'164,022.72	A corto plazo	$ 40,232.73
		A largo plazo	6,189.06
Fijo	749,989.35	Capital	
		Capital Social	1'637,731.00
		Resultado acumulado	- 229,859.28
Suma Activo	**$ 1'914,012.07**	**Suma Pasivo y Capital**	**$ 1'914,012.07**

Pachuca, Hidalgo, a 5 de Julio de 2008.

DELAMI, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE IGNACIO MORENO ORTIZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Documento digitalizado

GRINALDE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GRI-870904-IA8

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRINALDE, S.A. DE C.V.**, en adelante la Sociedad, celebrada el día **5 de Julio de 2008**, se tomaron los acuerdos de fusión de conformidad con el siguiente extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea arriba mencionada:

R E S O L U C I O N E S

1. Se aprueba en este acto la fusión de la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionada con **AZTATL, S.A. DE C.V.** como Sociedad Fusionante.

2. Se toma nota y se deja constancia en acta de que la fusión de la Sociedad con la Sociedad Fusionante se realizará con base en el Balance General Individual de la Sociedad Fusionante y la de la Sociedad Fusionada, al 30 de Junio de 2008.

3. Se aprueba en todos sus términos el Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 2008.

4. En virtud de que la Sociedad dejará de existir por ser una Sociedad Fusionada, la Sociedad Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Sociedad, por lo que **AZTATL, S.A. DE C.V.** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por la Sociedad derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizadas por la Sociedad o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5. Se toma nota que, para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de Accionistas tanto de esta Sociedad, como de la Sociedad Fusionante en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en virtud de que **AZTATL, S.A. DE C.V.** se ha obligado a realizar el pago de todas sus deudas, poniendo el dinero en la caja de esta última Sociedad a disposición de los acreedores..

6. Se resuelve que los acuerdos adoptados por esta Asamblea al igual que el Balance General tanto de la Sociedad, como de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2008, deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las respectivas sociedades.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 223 del ordenamiento legal antes mencionado, se publica el balance de esta Sociedad con cifras al 30 de Junio de 2008, en los términos siguientes:

Documento digitalizado

BALANCE GENERAL DE GRINALDE, S.A. DE C.V. AL 30 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 968,140.45	A corto plazo	$ 100,981.53
Fijo	464,765.00	Capital	
		Capital Social	811,000.00
		Resultado acumulado	520,923.92
Suma Activo	**$ 1'432,905.45**	**Suma Pasivo y Capital**	**$ 1'432,905.45**

Pachuca, Hidalgo, a 5 de Julio de 2008.

GRINALDE, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE IGNACIO MORENO ORTIZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Documento digitalizado

TRAFALEGAR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TRA-871117-167

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **TRAFALEGAR, S.A. DE C.V.**, en adelante la Sociedad, celebrada el día **5 de Julio de 2008**, se tomaron los acuerdos de fusión de conformidad con el siguiente extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea arriba mencionada:

R E S O L U C I O N E S

1. Se aprueba en este acto la fusión de la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionada con **AZTATL, S.A. DE C.V.** como Sociedad Fusionante.

2. Se toma nota y se deja constancia en acta de que la fusión de la Sociedad con la Sociedad Fusionante se realizará con base en el Balance General Individual de la Sociedad Fusionante y la de la Sociedad Fusionada, al 30 de Junio de 2008.

3. Se aprueba en todos sus términos el Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 2008.

4. En virtud de que la Sociedad dejará de existir por ser una Sociedad Fusionada, la Sociedad Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Sociedad, por lo que **AZTATL, S.A. DE C.V.** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por la Sociedad derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizadas por la Sociedad o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5. Se toma nota que, para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de Accionistas tanto de esta Sociedad, como de la Sociedad Fusionante en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en virtud de que **AZTATL, S.A. DE C.V.** se ha obligado a realizar el pago de todas sus deudas, poniendo el dinero en la caja de esta última Sociedad a disposición de los acreedores.

6. Se resuelve que los acuerdos adoptados por esta Asamblea al igual que el Balance General tanto de la Sociedad, como de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2008, deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las respectivas sociedades.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 223 del ordenamiento legal antes mencionado, se publica el balance de esta Sociedad con cifras al 30 de Junio de 2008, en los términos siguientes:

Documento digitalizado

BALANCE GENERAL DE TRAFALEGAR, S.A. DE C.V. AL 30 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 162,729.17	A corto plazo	$ 289,171.52
Fijo	174,233.90	Capital	
		Capital Social	265,500.00
		Resultado acumulado	- 217,708.45
Suma Activo	**$ 336,963.07**	**Suma Pasivo y Capital**	**$ 336,963.07**

Pachuca, Hidalgo, a 5 de Julio de 2008.

TRAFALEGAR, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE IGNACIO MORENO ORTIZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Documento digitalizado

AZTATL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AZT-891206-7T8

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AZTATL, S.A. DE C.V.**, en adelante la Sociedad, celebrada el día **5 de Julio de 2008**, se tomaron los acuerdos de fusión de conformidad con el siguiente extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea arriba mencionada:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba en este acto la fusión de la Sociedad en su carácter de sociedad fusionante, con las sociedades Amatista, S.A. de C.V., Delami, S.A. de C.V., Grinalde, S.A. de C.V., Trafalegar, S.A. de C.V. y Uro, S.A. de C.V., todas ellas como sociedades fusionadas (en adelante, todas conjuntamente como las "Sociedades Fusionadas").

2. Se toma nota y se deja constancia en acta de que la fusión de la Sociedad con las Sociedades Fusionadas se realizará con base en el Balance General Individual de la Sociedad y las de las Sociedades Fusionadas respectivamente, al 30 de Junio de 2008.

3. Se aprueba en todos sus términos el Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 2008.

4. En virtud de que la Sociedad será la parte que subsistirá como sociedad fusionante, **AZTATL, S.A. DE C.V.** se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de las Sociedades Fusionadas, por lo que la Sociedad, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de las Sociedades Fusionadas sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la Sociedad se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por las Sociedades Fusionadas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizadas por las Sociedades Fusionadas o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5. Se toma nota que, para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por esta Asamblea y de las Asambleas de Accionistas de las demás Sociedades Fusionadas, en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en virtud de que Aztatl, S.A. de C.V. se ha obligado a realizar el pago de las deudas de las Sociedades Fusionadas, poniendo el dinero en la caja de la Sociedad a disposición de los acreedores.

6. Se resuelve que los acuerdos adoptados por las Asambleas de Accionistas de la Sociedad y de las Sociedades Fusionadas, al igual que el Balance General de cada una de ellas al 30 de junio de 2008, deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las respectivas sociedades.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 225 del ordenamiento legal antes mencionado, se publica el balance de esta Sociedad con cifras al 30 de Junio de 2008, en los términos siguientes:

Documento digitalizado

BALANCE GENERAL DE AZTATL, S.A. DE C.V. AL 31 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 4'520,960.15	A corto plazo	$ 28,686.05
Fijo	4'893,115.56	Capital	
		Capital Social	3'181,520.00
		Resultado acumulado	6'203,869.66
Suma Activo	**$ 9'414,075.71**	**Suma Pasivo y Capital**	**$ 9'414,075.71**

Pachuca, Hidalgo, a 5 de Julio de 2008.

AZTATL, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE IGNACIO MORENO ORTIZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Documento digitalizado

AMATISTA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: AMA-880727-775

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AMATISTA, S.A. DE C.V.**, en adelante la Sociedad, celebrada el día **5 de Julio de 2008**, se tomaron los acuerdos de fusión de conformidad con el siguiente extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea arriba mencionada:

RESOLUCIONES

1. Se aprueba en este acto la fusión de la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionada con **AZTATL, S.A. DE C.V.** como Sociedad Fusionante.

2. Se toma nota y se deja constancia en acta de que la fusión de la Sociedad con la Sociedad Fusionante se realizará con base en el Balance General Individual de la Sociedad Fusionante y la de la Sociedad Fusionada, al 30 de Junio de 2008.

3. Se aprueba en todos sus términos el Balance General de la Sociedad al 30 de Junio de 2008.

4. En virtud de que la Sociedad dejará de existir por ser una Sociedad Fusionada, la Sociedad Fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la Sociedad, por lo que **AZTATL, S.A. DE C.V.** adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la Sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, la Sociedad Fusionante se subrogará en todos los derechos y asumirá todas las obligaciones contraídas por la Sociedad derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizadas por la Sociedad o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

5. Se toma nota que, para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea de Accionistas tanto de esta Sociedad, como de la Sociedad Fusionante en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en virtud de que **AZTATL, S.A. DE C.V.** se ha obligado a realizar el pago de todas sus deudas, poniendo el dinero en la caja de esta última Sociedad a disposición de los acreedores.

6. Se resuelve que los acuerdos adoptados por esta Asamblea al igual que el Balance General tanto de la Sociedad, como de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2008, deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las respectivas sociedades.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 223 del ordenamiento legal antes mencionado, se publica el balance de esta Sociedad con cifras al 30 de Junio de 2008, en los términos siguientes:

Documento digitalizado

BALANCE GENERAL DE AMATISTA, S.A. DE C.V. AL 30 DE JUNIO DE 2008

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 977,897.55	A corto plazo	$ 4,161.50
Fijo	926,290.47	Capital	
		Capital Social	2'109,406.00
		Resultado acumulado	- 209,379.03
Suma Activo	**$ 1'904,188.02**	**Suma Pasivo y Capital**	**$ 1'904,188.02**

Pachuca, Hidalgo, a 5 de Julio de 2008.

AMATISTA, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE IGNACIO MORENO ORTIZ.
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Documento digitalizado

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

APAN, HGO.

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO **17647 DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE** VOLUMEN **349 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, DE FECHA **14 CATORCE** DE **MAYO** DEL AÑO **2008 DOS MIL OCHO**, LOS SEÑORES **FERNANDO JIMENEZ ALDANA, MATILDE JIMENEZ ALDANA Y HECTOR ALEJANDRO JIMENEZ ALDANA,** ACEPTARON LA HERENCIA EN LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES **LAURA ALDANA FRANCO** TAMBIEN CONOCIDA COMO EL NOMBRE DE **LAURA ALDANA VIUDA DE JIMENEZ Y SACRAMENTO JIMENZ VILLA,** ASI COMO TAMBIEN ACEPTAN LOS CARGOS DE ALBACEAS TESTAMENTARIOS LOS SEÑORES **BLANCA ESTHER CATALINA JIMENEZ ALDANA Y HECTOR ALEJANDRO JIMENEZ ALDANA,** COMPROMETIÉNDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL HABER HEREDITARIO DE LOS DE CUJUS.

PUBLICACIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO

CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, A 28 DE JULIO DEL 2008.

2 - 1

LIC. ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O

EXPEDIENTE:	1326/07-14
POBLADO:	ATOTONILCO EL GRANDE
MUNICIPIO:	ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO:	HIDALGO
ACCION:	CONTROVERSIA AGRARIA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al C. MACARIO HERNANDEZ CUENCA** se hace de su conocimiento que el C. LUCIO VAZQUEZ LOPEZ, les demanda en la vía de controversia agraria, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 20 de agosto del año 2004 dos mil cuatro, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 veintiuno de octubre del año 2008, a las 10:30 diez horas con treinta minutos,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATOTONILCO EL GRANDE, Hgo.-DOY FE. - - - - - -Pachuca, Hgo., a 18 de junio del año 2008.- - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA **2 - 2**

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE	:	341/07-14
POBLADO	:	SAN JERÓNIMO
MUNICIPIO	:	EL ARENAL
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	CONTROVERSIA SUCESORIA.

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la C. MAGDALENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que la señora FAUSTINA MARTÍNEZ ARRAZOLA, le demanda en la vía agraria, la controversia sucesoria, respecto de los derechos agrarios del extinto ejidatario JOSÉ ARRAZOLA, demanda que fue admitida por auto de fecha seis de junio del año dos mil siete, y la audiencia de ley tendrá lugar **A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de El Arenal, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - - Pachuca, Hidalgo, a 26 de junio del 2008. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA **2 - 2**

Documento Digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por **ELEUTERIA SIMON CONTRERAS** en contra de **BERNARDINO CORONA MARCIAL,** expediente número **1273/ 2007,** obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el auto de fecha 29 veintinueve de febrero del año en curso, de los que se obtuvo respuesta negativa en relación al domicilio de la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición regional hágase saber a **BERNADINO CORONA MARCIAL,** que tiene incoada en su contra una demanda **Escrita Familiar de Divorcio Necesario,** promovida por **ELEUTERIA SIMON CONTRERAS,** bajo el expediente **1273/2007,** en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un termino de 45 cuarenta y cinco días hábiles después de la ultima publicación que se realice en el periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, así mismo requiéresele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaria de los expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ,** Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa Legalmente con Secretario de Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE,** que autentica y da fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 27 de junio del año 2008.-**C. ACTUARIO.- LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-07-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal LIC. ISRAEL LUNA LUGO en contra de EVARISTO AMADOR CARDENAS, expediente número 828/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el Lote 5, Manzana F, calle Margaritas 136 del Fraccionamiento Paseo de las Camelinas en Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1367, tomo I-B, Libro uno, sección primera, según asiento de fecha 6 seis de noviembre de 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de agosto de 2008 dos mil ocho.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $225,925.00 doscientos veinticinco mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Milenio de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el articulo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, julio de 2008.-LA ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADA MARÍA DEL PILAR ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de Apoderada legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. DE C.V., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte en contra de MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ ESTRADA,** radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 662/1999**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado MARÍA DEL PILAR ORTEGA RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, **ubicado en Calle Turqueza lote 6, Parque Esmeralda, en esta ciudad**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursante, se señalan **las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de Agosto del año 2008 dos mil ocho**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$819,914.92 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 202 doscientos dos a 221 doscientos veintiuno y 230 doscientos treinta a 234 doscientos treinta y cuatro.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta cuidad, y en la finca hipotecada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 1o. de julio de 2008.- ACTUARIO.-**LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2008

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

En los autos del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADA MARIBEL HAIDE BANDA RODRIGUEZ**, en contra de **EDUARDO CURIEL GARCIA**, dentro del **expediente 538/2006**, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 30 treinta de Junio de 2008 dos mil ocho.

I.- Visto el estado de autos y dadas las manifestaciones vertidas en el de cuenta, como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre los bienes embargados en diligencia de fecha 22 de agosto del año 2006 dos mil seis y que consisten en: **Predio urbano denominado el HORNO NUMERO 4 ubicado en barrio de San Francisco en esta ciudad de Tepeji del Río Hidalgo, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos; decretándose así mismo en publica subasta la venta de los bienes muebles consistente en un minicomponente marca Sharp, modelo CDE-BA150 serie numero 848492, con dos bocinas de 4" 50 de watts; hasta 100 watts; horno de microondas marca Sharp Carrusel, con banda giratoria modelo RX 4XX serie numero TCAVAB031MRR0 con teclas de menú; televisor marca Sanyo modelo AVM 27540 serie numero V4280483908554, sin control remoto y funcionando; así como una videocassetera marca Mitsubishi recordar modelo HS U52 serie numero E74850 sin control remoto funcionando, formato VHS.**

II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Respecto de los bienes muebles embargados y descritos anteriormente, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$4,465.00 CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos.

IV.- En cuanto al bien inmueble embargado, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$330,000.00 TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.**, valor pericial estimado en autos.

V.- A efecto de cumplir los requisitos para sacar a pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, publíquense los Edictos correspondientes por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Para cumplimentar los requisitos exhibidos a publica subasta los bienes muebles embargados en el presente juicio, publíquense los edictos correspondientes por **3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS**, en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de TEPEJI del Río de Ocampo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 2

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; JULIO 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS **SALVADOR GONZÁLEZ CRUZ** Y/O **FERNANDO BARRAZA MARTÍNEZ** Y/O **ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, EN CALIDAD DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. **JOSEFINA SOTO DE PÉREZ**, EN CONTRA DE **BENITO CONSTANCIO PÉREZ HERNÁNDEZ**, COMO DEUDOR PRINCIPAL, EXPEDIENTE NÚMERO **1373/2001**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados Licenciados SALVADOR GONZÁLEZ CRUZ y/o FERNANDO BARRAZA MARTÍNEZ y/o ALFREDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 55, 552, 553, 554 y 555 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se convocan de nueva cuenta postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 del mes de agosto del año 2008 dos mil ocho.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 19 de agosto del año 1996, mil novecientos noventa y seis, consistente en el predio ubicado en la calle primero de mayo oriente número 17, de esta ciudad de Tulancingo Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En 9.85 metros y linda con calle primero de mayo oriente; AL SUR: En 7.15 metros y linda con propiedad de los señores Camacho, AL ORIENTE: en 17.80 metros y linda con calle Echavarri Norte; AL PONIENTE: En 17.45 metros y linda con propiedad de Julián Lases.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $390,000.00 (trescientos noventa mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico "Sol de Tulancingo" y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ que da fe.

3 - 2

TULANCINGO, HIDALGO, 10 OCHO DE JULIO DE 2008.- ACTUARIO JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EL INSTITO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de sus apoderados legales LICS. EDUARDO VEGA BARRON y/o ALFREDO MENDOZA. En contra de BLANCA DIAZ QUEZADAS expediente número 286/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, BLANCA DIAZ QUEZADA se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de lista, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

Publíquense edictos ordenados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado Milenio Hidalgo.

3 - 2

Pachuca Hidalgo, a 11 de julio de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.21-07-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Que por auto emitido el 9 nueve de julio de 2008 dos mil ocho, dentro del expediente número 352/2004 relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE IGNACIO PACHECO RODRIGUEZ y/o J. IGNACIO DOMÍNGUEZ ROMERO** en su carácter de endosatarios en procuración de **JOSÉ LUIS MONROY FLORES**, en contra de **JOSE BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS y MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ANAYA**. Se ha decretado en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados en este juicio, consistente en los derechos de copropiedad de JOSE BENITO IGNACIO FLORES CARDENAS del terrero denominado "El Zacatonal" y el "Cuatezón", ubicados en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, inscritos bajo la partida numero 106, del tomo I, libro I, volumen I, sección I, según asiento de fecha 23 veintitrés de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Publico de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características aparecen descritas en el presente sumario.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, se verificara en el local de este juzgado a las 11:00 ONCE HORAS del día 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.- Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $717,485.45 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor dado por el perito tercero en discordia, considerando que la enajenación en pública subasta corresponde a los derechos que por copropiedad del 50% cincuenta por ciento le pertenecen a la parte ejecutada JOSE BENITO IGNACIO FLORES CARDENAS para tomar prte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo en billete de depósito del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Publíquense los edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico oficial del estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo" (Región Apan), en los lugares de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional y en los bienes inmuebles a subastar.- Quedan a disposición de las partes o de cualquier otro interesado el avalúo de los bienes inmuebles a rematar para que a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.- Notifíquese el presente proveído a JOSE LEOBARDO FLORES CARDENAS en el lugar que señaló en el escrito de fecha 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis que obra a fojas 101 ciento uno de los autos, para que si a sus interés conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de julio de 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

Dentro de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ AUSENCIO PEREZ ZAPATA en contra de ESPERANZA MORAN CORONA, EXPEDIENTE NÚMERO 139/2004, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Metztitlán, Hidalgo, a 17 diecisiete de julio de 2008, dos mil ocho.

Por presentado **JOSÉ AUSENCIO PÉREZ ZAPATA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 469, 470, 472, 473, 474, 475, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados de forma supletoria al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Visto las presentes actuaciones y en virtud de las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la Ranchería Mesa Grande, de el Municipio de Metztitlán, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En una sola línea de 40.52 metros, colinda con propiedad privada; SUR: En 14 catorce líneas de 104.58, 79.62, 53.03, 58.82, 105.81, 54.48, 40.22, 33.24, 35.11, 73.00, 56.09, 45.65, 84.29 y 30.01 metros y colinda con propiedad privada; AL OESTE: En once líneas de 53.10, 293.08, 42.94, 162.41, 36.22, 142.05, 32.20, 106.04, 43.28, 10.00 y 157.69 metros, colinda con camino; AL PONIENTE: En 13 trece líneas de 114.93, 56.60, 26.68, 164.46, 152.31, 24.20, 69.97, 12.80, 09.84, 107.91, 129.37, 159.85 y 70.02 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie total de 48-76-48.68 Has. cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, y **SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2008, DOS MIL OCHO.**

III.- Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial total estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como el Diario el Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO, BERNARDO MEDARDO VALERO GARCÍA** Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES**, que autentica y dá fe.- DOY FE.

3 - 2

METZTITLAN, HIDALGO, JULIO DE 2008 DOS MIL OCHO.-EL C. ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2008

Documento oficializado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN CALLE LOTE NUMERO 75, DE LA MANZANA G DE PARQUE URBANO SAN ANTONIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS.

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, DENTRO DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **TORRES OLIVO ENEDINA**, EXPEDIENTE NUMERO: **663/2007.**

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **$266,373.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "MILENIO" DE ÉSTA CIUDAD, ASI COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO Y LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO**, DENTRO DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LIC. ISARAEL LUNA LUGO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE INFONAVIT** EN CONTRA DE **MONZALVO HERNANDEZ MARIO Y MORALES GUTIERREZ MARIA GUADALUPE**, EXPEDIENTE NUMERO: **262/2007**.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN **LOTE DE TERRENO NUMERO UNO DE LA MANZANA XVIII, Y CASA CONSTRUIDA EN EL NUMERO OFICIAL 307 TRESCIENTOS SIETE DE LA CALLE CIRCUITO TULIPAN SUR EN EL FRACCIONAMIENTO TULIPANES II DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, DEL ESTADO DE HIDALGO**. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE **$232,082.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** UNICO VALOR PERICIAL QUE OBRA EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, LOS TABLEROS NOTIFICADORES, PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO DE 2008.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALESTEROS RAMÍREZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterdos. 16-07-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de Apoderado General de INFONAVIT en contra de ISABEL ROMERO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 820/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca Hidalgo, 23 veintitrés de junio del 2008. dos mil ocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 473 Fracción II y III, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I.- Agréguense a sus autos el Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial correspondientes al inmueble motivo de la hipoteca, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido el peritaje correspondiente y realizado por el ING. GUILLERMO CASTILLO ALMERAYA el que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en el bien inmueble ubicado en Calle Puerto Matamoros, Edificio Número 06, departamento 4, Lote 06, Manzana 5 del conjunto Habitacional Palmar Solidaridad en esta Ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 13 trece de agosto del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $138,818.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Milenio de esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firma el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo., julio del 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Expediente numero 810/2005, deducido del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de AGUSTIN ORTEGA DUARTE, Promovido por RAFAELA ANDREA, FELIPA DE JESUS, GLORIA, todas de Apellidos ORTEGA DUARTE, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; por auto de fecha 29 veintinueve de Mayo del 2008 del año dos mil ocho, se ordeno publicar el presente proveído que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 29 de Mayo del año 2008, dos mil ocho.

I.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado (hermanos) del autor de la herencia, fíjense avisos, en los sitios públicos de costumbre tableros notificadores de los juzgados, puertas de las presidencias municipales del lugar del juicio, así como en los lugares del fallecimiento y origen del finado anunciando la muerte sin testar de AGUSTIN ORTEGA DUARTE y los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, insertándose además, los edictos, por 2 veces consecutivas en el periódico oficial del estado, y el "Sol de Tulancingo".

II.- Hecho que sea lo anterior se dictara el auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel, Juez Segundo Civil y Familiar de Este Distrito Judicial; que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO, HGO; JUNIO 18 DE 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUSTADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-07-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ZENÓN FRANCISCO GARCÍA MENDOZA, expediente número 64/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 240, Manzana I, calle 2da. Privada de Hacienda Xahay numero 115 del Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Número 108875, Libro uno, Sección primera, según asiento de fecha 26 veintiséis de febrero del 2003 dos mil tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 29 veintinueve de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $290,000.00 doscientos noventa mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de julio de 2008 dos mil ocho.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2007

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS:

Que dentro de los autos del expediente número 19/2008 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MARIA AMALIA SALINAS ALMARAZ promovido por EPIFANIO GUMESINDO SALINAS TÉLLEZ, BULFRANO SALINAS BARRERA Y CARITINA Y/O MARIA ELENA SALINAS LEYVA, MIREYA, MARLEN, SANDRA, JUAN GUILLERMO Y GABRIELA LETICIA DE APELLIDOS SALINAS CÓRDOVA, HÉCTOR ISLAS SAN JUAN, JOSÉ ÁNGEL, HÉCTOR ALAN, VICENTE Y GABRIEL DE APELLIDOS ISLAS SALINAS, MANUELA SALINAS TÉLLEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 08 ocho de julio del año 2008 dos mil ocho.

Visto, el estado procesal que guardan los presentes autos, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación al Procedimiento y con fundamento en los numerales 55, 757, 771 y 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, es de acordarse y se ACUERDA:

PRIMERO.- Toda vez que la denuncia de la muerte sin testar del Autor de la presente Sucesión la realizaron parientes colaterales dentro del Cuarto Grado; se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, lugares del fallecimiento y de origen de la finada en los que se anuncie su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, así mismo se ordena la publicación de los Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO, que autentica y dá fe.

2 - 2

Tenango de Doria, Hidalgo, Julio 17 diecisiete de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Primera Almoneda de Remate, el 04 de Septiembre del año en curso a las 9:00 Hrs. En el Juzgado Segundo Civil de éste Distrito, respecto al Bien Inmueble Ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 03, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo, con una Superficie de 474.12 metros cuadrados, dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el LIC. CIRO RAMIREZ ALCALA en contra de OSCAR ESCORCIA VARGAS, Exp. 851/07, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de $203,000.00 (DOCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), Publíquense edictos correspondientes respecto al inmueble por tres veces consecutivas dentro 9 días en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo y Sol de Tulancingo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y los lugares Públicos de Costumbre. CONVÓQUENSE POSTORES.

3 - 1

Tulancingo, Hgo; Agosto 05 del 2008.-C. ACTUARIO SEGUNDO CIVIL.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PATRICIA CALDERON MANCILLA ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ en contra de AUTO ELECTRICA RAYGA S.A. DE C.V., Y SOCIO, EXPEDIENTE NUMERO 100/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 08 ocho de julio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado FIDEL OCADIZ RAMÍREZ con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la legislación mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendra verificativo a las 9:00 nueve horas del 29 veintinueve de Agosto del año 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el del perito de la parte demandada es de $878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: $789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y en los Tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca Hidalgo Julio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-07-08

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por ARMANDO ISLAS GALVÁN, a través de su endosatario en procuración Licenciado JOSÉ LUIS GARCÍA BECERRIL, en contra de BLANCA MIRELLA GÓMEZ CRUZ, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como se solicito se decreta de nueva cuenta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicada en la calle Emiliano Carranza sin numero en Atotonilco el Grande Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, libro I, sección I, Tomo único, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa, en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; sin sujeción a tipo.

Se convocan postores para la Tercera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de septiembre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados.

3 - 1

Pachuca, Hgo., julio de 2008.-EL ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR SOCORRO CORTES CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE ACREEDORA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, A BIENES DE DARIO MEJIA NIEVES, EXPEDIENTE NÚMERO 585/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada SOCORRO CORTES CHAVEZ por mi propio derecho, con el carácter de acreedora del autor de la sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de DARIO MEJIA NIEVES, en los términos que deja vertidos en su escrito que se provee y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidos en el presente proveído.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1294, 1580, 1630 y relativos del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 111, 123, 767, 770, 772, 773, 774, 776, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el numero que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de DARIO MEJIA NIEVES.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público, Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita persona que no tiene parentesco con el de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días. Así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", que se edita en esta Ciudad, en los que contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARIO MEJIA NIEVES, promovido por SOCORRO CORTES CHAVEZ en su carácter de acreedora del autor de la sucesión. El termino antes concedido empezara a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

VI.- En el domicilio que indica en el de cuenta y por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado, notifíquese a la C. IGNACIA NIEVES FERNÁNDEZ de la radicación de la presente sucesión en este H. Juzgado para que si a su interés conviene comparezca a deducir sus derechos.

VII.- Agréguese a los presentes autos los documentos que exhibe, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos así como para recibir documentos a los profesionistas que indican.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada NORMA OLGUIN ZAMORA que autoriza y da fe.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DARIO MEJIA NIEVES, PROMOVIDO POR SOCORRO CORTES CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE ACREEDORA DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

2 - 1

C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JESÚS RAMOS HERNÁNDEZ y DOLORES SÁNCHEZ SANCHEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 74/2005**, y en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, **488, 489**, 517, **552**, **553**, 555, 556, **558**, **561**, **562**, 563 y **565** del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente, se convocan postores para la **Primera Almoneda de Remate**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 nueve horas del día 25 veinticinco de Agosto del año 2008 dos mil ocho**, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el **Departamento 8, Lote 80, Mza. XVII, del Edificio en Condominio ubicado en Privada de los Halcones, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.**

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avaluo que obra agregado en autos a fojas 91 noventa y uno a 96 noventa seis.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de esta ciudad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 dos de julio del año 2008 dos mil ocho:-ACTUARIO: VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por el **LICENCIADO MARIO MANUEL VERA TREJO en su carácter de endosatario en procuración al cobro de MARIA DOLORES MEJIA HERNÁNDEZ** en contra de **MARTHA TELPALO ARTEAGA**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **536/2003**, y en el cual se dicto un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **LICENCIADO MARIO MANUEL VERA TREJO** en su carácter de endosatario en procuración al cobro de **MARÍA DOLORES MEJÍA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 75, 1049, 1054, 1056, 1063, 1068, 1069, 1075, 1076 y **1411** del Código de Comercio aplicable; 469, 471, 473, 474, 475, 477, 478, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 487, 488, 489, 490 y 493 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio y en atención a la solicitud de la parte actora, **se señalan 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de Agosto del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de los bienes muebles embargados a la parte demandada mediante diligencia celebrada en fecha 12 doce de noviembre del año 2003 dos mil tres, consistentes en: 1).- Juego de tres libreros de madera de color nogal oscuro, cada uno mide 1.85 un metro ochenta y cinco centímetros de altura y 80 ochenta centímetros de ancho, el primero de cuatro entrepaños en su parte superior, un entrepaño con una puerta y en su parte inferior dos puertas, el segundo en su parte superior con dos puertas con ventana, un entrepaño y en la parte inferior dos puertas, el tercero con tres entrepaños en la parte superior y dos puertas en la parte inferior; 2).- Minicomponente marca SONY, doble cassetera y reproductor de discos compactos con carrusel de 3 tres discos, dos bocinas, modelo MHC-DX60AV, número de serie 3104547; 3).- Una computadora compuesta de un monitor GVC modelo M1454N, número de serie 4CLW82400698, protector de pantalla color verde, CPU en color blanco, con CD, marca creative 8X SPEED, sin número de serie, teclado modelo F-21XQ, serie FCC1DGOGAPCF121, mouse número de serie FCC1DH8GAK77, modelo AK-77; 4) un mueble para computadora de madera de 80 ochenta centímetros por 60 sesenta centímetros, con divisiones para teclado; 5) Comedor compuesto de mesa con cubierta de cristal de 1.50 un metro cincuenta centímetros de largo por 1.0 un metros de ancho, seis sillas tubulares, color negro forradas en tela; 6).- Refrigerador marca ACROZ, color blanco modelo AR707N, número de serie VRK4209354; 7) Un televisor de 14 pulgadas a color marca HITACHI, color blanco modelo CT1470, control remoto; 8.- Una videocasetera VHS marca PHILLIPS, modelo VR499/50, número de serie JG019921501789; 9).- Un horno de microondas marca WELBILZ, color blanco, modelo 0037608, modelo MR522W, cuyas demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que hace al juego de tres libreros; **$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** al minicomponente marca SONY; **$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que respecta a la computadora; **$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** por lo que hace a un mueble para computadora de madera de 80 ochenta centímetros por 60 sesenta centímetros; **$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** al comedor compuesto de mesa con cubierta de cristal de 1.50 un metro cincuenta centímetros de largo por 1.0 un metros de ancho, seis sillas tubulares, color negro forradas en tela; **$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** del Refrigerador marca ACROZ, color blanco modelo AR707N; **$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de un televisor de 14 pulgadas a color marca HITACHI; **$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de una videocasetera VHS marca PHILLIPS; **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; de un horno de microondas marca WELBILZ, lo anterior de acuerdo al valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- Publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 94 noventa y cuatro a 97 noventa y siete.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 18 de julio del año 2008 dos mil ocho.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.**- Rubrica.

Derechos Enterados. 07-08-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LUCIA VIRUEGAS HERNANDEZ A BIENES DE JOSE VIRUEGAS ANDABLO, EXPEDIENTE NUMERO 776/2007, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Julio del 2008 Dos mil ocho.

Por presentada LUCIA VIRUEGAS HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111, 123, 121, 770, 771 y 794 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que no ha sido posible encontrar al Ciudadano ANTONIO VIRUEGAS HERNANDEZ en el domicilio proporcionado por el promovente, y tal y como se desprende de los informes recibidos que obran en autos así como del exhorto 31/2008 proveniente del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tijuana Baja California, de los que se desprende que no existe domicilio cierto, por lo que se autoriza su notificación por edictos, para lo cual se mandan publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario "El Sol de Hidalgo", así como fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia a todos los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, quienes deberán comparecer ante este Honorable Juzgado a reclamar dentro de los 40 cuarenta días a deducir sus posibles derechos hereditarios.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ que actúa legalmente con secretario de Acuerdos Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que autoriza y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 06 de Agosto del 2008.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 06-08-2008

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **FIDELIA VARGAS NUBES, MA. SUSANA VARGAS NUVE Y ROSA MA. VARGAS NUVES A BIENES DE ROSA VARGAS JUAREZ**, Expediente Número 190/2008, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **LIC. XOCHITL RODRÍGUEZ CAMACHO**, en su carácter de C. Agente del Ministerio publico adscrito a este H. Juzgado, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127, 135 fracción V y 881 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, dando contestación a la vista que se le dio por auto de fecha 7 siete de mayo del año en curso, manifestando su conformidad con la tramitación del presente juicio en los términos que deja vertidos en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y una vez que fueron estudiadas y analizadas las actuaciones judiciales del presente juicio para efectos de emitir el auto declarativo de herederos que en derecho proceda, se advierte que la denuncia de la muerte sin testar de **ROSA VARGAS JUAREZ**, la hicieron parientes colaterales dentro del cuarto grado, a saber sus sobrinas, y una vez que se han recibido los justificantes del entroncamiento y desahogada la información testimonial como consta en auto, procédase a ordenar los avisos que dispone el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

III.- En consecuencia de lo anterior y de acuerdo con el numeral 793 de la Ley Adjetiva en cita se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio así como en el lugar de fallecimiento y origen del autor de la sucesión anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, dichos avisos se insertarán además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación "Sol de Hidalgo".

IV.- Hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente respecto al auto declarativo de herederos que en derecho proceda dentro del presente juicio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **C. LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y dá fe.

2 - 1

PACHUCA HIDALGO, MAYO DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-**MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GABRIEL GARCIA JIMENEZ EN CONTRA DEL C. CARLOS RAMIREZ MATEOS, EXPEDIENTE NUMERO 631/2005, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio de 2008 dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha 11 once de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **GABRIEL GARCÍA JIMÉNEZ**, en contra de **CARLOS RAMÍREZ MATEOS**, expediente Número 631/2005.

Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este H. Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, el titular del mismo **LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ**, que actúa con Secretario **LICENCIADA NORMA OLGUIN ZAMORA**, que autoriza y da fe, por una parte el actor a través de su represenante **LICENCIADO HUGO ARMANDO VAZQUEZ RESENDIZ**, que se encuentra debidamente identificado en autos. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada **CARLOS RAMÍREZ MATEOS**, ni persona que legalmente lo represente, no obstante estar debidamente notificado como consta en autos.

Acto seguido el C. Juez del conocimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren, haciéndose constar que son las 10:12 horas, del dia en que se actúa.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad y siendo las 10:40 horas, se continua con la presente Audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que el suscrito Juez declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren.

A continuación y en uso de la voz la parte actora manifiesta: que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del código de Comercio y por así convenir a mis intereses, en segunda almoneda con reducción del 10% diez por ciento del valor pericial que obra en autos, ordenándose las publicaciones que por estilo son conducentes.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio; 472, 475, 477, 470 y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no se presentaron otros postores a la presente audiencia, se decreta nuevamente en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 02 dos de marzo de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Juan Pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

II.- Se convoca a postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1,741,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 000/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 10% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una vez en el periódico oficial del estado y en diario "El Sol de Hidalgo", así como en los tableros notificadores de éste H. Juzgado, lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

VALOR.-
$1,741,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 000/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, CON LA REBAJA DEL 10% DE LA TASACIÓN.

DÍA Y HORA DEL REMATE.-
10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

SITIO DE REMATE.-
EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

Pachuca, Hgo., Agosto de 2008.-C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-08-2008

Documento Digitalizado